Gobierno del Estado de Sonora

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
15 JUL. 2026
14:37
RADIO SONORA
RECEPCIÓN

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAE/4045/2026
Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2026

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
Nº 2025AE0109010229

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
Director General de Radio Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6, 17, 18 fracciones I y VII, 47, 50 y 70 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; en relación a la auditoría que se indica en el rubro del presente documento, correspondiente al cuarto trimestre del 2025 practicada al sujeto de fiscalización denominado **Radio Sonora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la auditoría integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contienen los resultados de la auditoría antes referida, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de tres días hábiles para designar al servidor público que en su caso fungirá como enlace a efecto de realizar las gestiones necesarias y presentar la comprobación documental y las justificaciones necesarias para la solventación de las observaciones contenidas en el pliego anexo al presente, en los plazos indicados.

No obsta señalar que, en caso de que se sirva designar como enlace para los efectos señalados en el párrafo anterior, a servidor público diverso al designado como enlace único y/o responsable de llevar a cabo la entrega de información, deberá agregar al oficio mediante el cual comunique la designación respectiva, **evidencia en copia certificada de que el funcionario o personal respectivo fue debidamente notificado de dicha designación por parte del titular del ente, informándole en el documento respectivo las obligaciones aquí descritas.**

El plazo establecido para atender las observaciones determinadas por el Instituto es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el Informe Individual que hoy se notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal del Estado de Sonora.

Por lo que respecta al servidor público designado como enlace para atención y seguimiento de observaciones, le solicitamos nos sea proporcionada en el mismo plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, además de la evidencia que acredite la notificación del mismo respecto a la designación realizada por su titular, la documentación consistente en copia debidamente certificada de lo siguiente: **nombramiento y constancia de toma de protesta,** o bien, el documento que acredite su relación laboral con el sujeto de fiscalización; así como copia simple de la publicación en boletín oficial o del documento **donde se establezcan legalmente las funciones y atribuciones de dicho funcionario o personal, en su caso;** apercibido que de no remitirse la documentación de mérito en los términos solicitados en el plazo antes señalado o de no contar la persona designada con relación laboral con el sujeto de fiscalización, **no se tendrá por realizada dicha designación**; teniéndose en su lugar, como responsable de dar seguimiento y atender las observaciones de mérito, a los servidores públicos señalados en el numeral 70 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Finalmente, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
Auditora Mayor

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. Dip. Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Dr. Rodolfo Flores Hurtado, Encargado de Despacho de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
C.P. Ricardo Rascón Jaime, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INFORME INDIVIDUAL

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

13 de julio de 2026

Radio Sonora

2025



isaf.gob.mx

MISIÓN

Fiscalizar y evaluar el uso y destino de los recursos públicos con el fin de promover instituciones sólidas, eficaces e inclusivas para mejorar la vida de los ciudadanos.

El **Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)**, un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Estado de Sonora.

La **Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**, es la Auditora Mayor del Instituto, responsable de dirigir los procedimientos de fiscalización en conjunto con los Auditores Adjuntos del ámbito estatal y municipal.

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL DE LA REVISIÓN AL CUARTO TRIMESTRE

EJERCICIO
2025

Radio Sonora

Con el Informe Individual se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización de las cuentas públicas e informes trimestrales del Gobierno del Estado y los municipios.

Dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES) y el Reglamento Interior del ISAF.

Este informe se elabora como respuesta a las auditorías realizadas por el Instituto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

VISIÓN

Ser un instituto de fiscalización independiente y profesional reconocido por contribuir a la gobernanza en el estado de Sonora.



La información contenida en este documento es prueba plena en todos los procedimientos de responsabilidades que se deriven de las observaciones detectadas en los procesos de **auditoría** y **fiscalización**.

Los **Informes Individuales** de las auditorías practicadas por este Instituto son de carácter público, una vez concluidos los trabajos de fiscalización correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que cierta información pueda reservarse temporalmente o difundirse mediante versiones públicas, conforme a la normativa aplicable.

ÍNDICE

RESUMEN DE LOS RESULTADOS **7**

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA **8**

ALCANCE **8**

MATERIALIDAD AL PLANIFICAR Y EJECUTAR LA AUDITORÍA **8**

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS **9**

CUMPLIMIENTO FINANCIERO **10**

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS 10
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS 11
CUENTAS DE BALANCE 25
ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y COMPLEMENTARIA 51
DISCIPLINA FINANCIERA 71
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 78
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO 78

DICTAMEN **85**

Informe Individual
Auditoría Integral al cuarto trimestre del ejercicio 2025
Número 2025AE0109010229

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización por los artículos 79, fracción I, segundo párrafo; 116, fracción II, párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como por los artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Informe Individual, en el que se consignan los resultados de los trabajos de auditoría practicados, correspondientes a la **fiscalización al cuarto trimestre del ejercicio 2025**, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto.

La auditoría que dio origen al presente Informe Individual fue practicada de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales constituyen el marco normativo de referencia para la fiscalización superior en México. En particular, se observaron los principios fundamentales de auditoría del sector público, así como las disposiciones aplicables a la planeación, ejecución, obtención de evidencia, evaluación de resultados y elaboración del informe, con el propósito de asegurar que los trabajos se desarrollaran con independencia, objetividad y rigor técnico.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS

En esta sección se destacan los principales hallazgos y resultados derivados de la auditoría número **2025AE0109010229** a **Radio Sonora**.

Auditoría al cuarto trimestre del ejercicio 2025

Acciones de la fiscalización

Acciones				
Total	**Solventadas** por Solicitud de Aclaración	**Concluidas** por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	**No Solventadas** incluidas en Pliego de Observaciones	**Recomendaciones**
28	12	0	16	0

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para evaluar si la información financiera y presupuestaria del sujeto de fiscalización se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco normativo aplicable, así como verificar que las operaciones financieras y administrativas se realizaron conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que las rigen.

ALCANCE

Al **cuarto trimestre** del ejercicio presupuestal **2025**, **Radio Sonora** recibió y captó recursos por un importe total de **$36,733,023**. Para efectos de la auditoría, este órgano superior de fiscalización revisó una muestra de **$24,076,765**, que representa el **66%** del total de los ingresos reportados en dicho período.

Asimismo, el sujeto fiscalizado reportó en el informe al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2025 un monto de egresos devengados por **$35,451,160**, respecto de los cuales se revisó una muestra de **$30,939,367**, equivalente al **87%** del total del gasto devengado, misma que se integró conforme a los rubros y capítulos presupuestarios que se detallan a continuación:

Auditoría al cuarto trimestre del ejercicio 2025

Alcance de la revisión del gasto

Capítulo del gasto	Descripción	Total egresos devengados	Total revisado	% de alcance de revisión
1000	Servicios Personales	$29,454,312	$29,454,312	100%
2000	Materiales y Suministros	2,085,382	0	0%
3000	Servicios Generales	3,395,332	1,121,849	33%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	516,134	363,206	70%
	Total	**$35,451,160**	**$30,939,367**	**87%**

MATERIALIDAD AL PLANIFICAR Y EJECUTAR LA AUDITORÍA

De conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, establecidos en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, la materialidad (importancia relativa) representa el umbral a partir del cual una incorrección, de manera individual o en su conjunto, puede influir razonablemente en las decisiones de los usuarios de la información financiera y presupuestaria; la misma fue determinada por el auditor con base en su juicio profesional y aplicada durante las etapas de planeación, ejecución y evaluación de la auditoría, estableciéndose una materialidad total y una materialidad de ejecución en un nivel inferior, con el objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo el riesgo de incorrecciones no detectadas o no corregidas, considerando criterios cuantitativos y cualitativos propios del sector público; para tal efecto, y con base en el conocimiento del sujeto fiscalizado y su carácter no lucrativo, se determinó como medida razonable el 1% del total de los ingresos, conforme a prácticas comúnmente aceptadas, como se ilustra a continuación:

Materialidad total		
Total de ingresos:	$36,733,023	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una entidad no lucrativa, se estimó el 1% de ingresos totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	**$367,330**	
Materialidad de ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75% de la materialidad total. Esta materialidad sirvió de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	**$183,665**	

Se revisaron partidas con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución, pero también en consideración de los aspectos tanto cuantitativos como cualitativos de los asuntos fiscalizados, como lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización nº. 100 (NPASNF).

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Mediante oficio número **ISAF/AAE/0659/2026** de fecha 21 de enero de 2026 se presentaron ante **Radio Sonora** las auditoras designadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para la realización de la auditoría integral a la información correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2025**, siendo éstas: **L.C.P. Paola Judith Castro Molina, C.P. Cynthya Urbalejo Medina** y **C.P. Olivia Franco Acedo**.

Para la atención de los trabajos de fiscalización, el sujeto fiscalizado designó como enlace institucional a la **C. María del Carmen Lugo Corrales, Directora de Administración,** mediante oficio número DGRS-064/2026 de fecha 4 de febrero de 2026, así como a los servidores públicos los CC. C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros, Lic. José Carlos Rascón Durán, Subdirector de Recursos Materiales y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Encargada de la Unidad de Transparencia, designados como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Concluidos los trabajos de auditoría, el **20 de marzo de 2026**, se levantó el **Acta de Pre-cierre de Auditoría**, mediante la cual se dieron a conocer las observaciones preliminares, otorgándose un plazo de **20 días hábiles** para su atención.

Posteriormente, mediante oficio de pronunciamiento número **ISAF/AAE/3324/2026,** de fecha 25 de mayo de 2026 y notificado el 26 de mayo de 2026, se informaron las observaciones solventadas y aquellas pendientes de atención.

Finalmente, el **8 de junio de 2026**, se formalizó el **Acta de Cierre de Auditoría**, en la que se comunicaron los resultados finales, haciéndose del conocimiento del sujeto fiscalizado que éstos serían notificados de manera oficial a través del presente **Informe Individual**.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió y captó Radio Sonora, durante el ejercicio 2025 por $36,733,023, que en un 89% provienen de ministraciones por subsidio estatal y 11% de ingresos propios y otros ingresos; se procedió a revisar en forma directa un importe de $24,076,765, que representa el 66% del total de los ingresos.

Para la revisión del subsidio estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se verificó la existencia de la póliza con soporte suficiente.
b) Se corroboró su correcto registro contable.
c) Se comprobó su correcta aplicación presupuestal.
d) Se constató que se haya realizado el depósito ante la institución bancaria correspondiente.

Para la revisión de ingresos propios (Gestión), se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se verificó la existencia de la póliza con soporte suficiente.
b) Se corroboró su correcto registro contable.
c) Se validó su correcta aplicación presupuestal.
d) Se constató el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
e) Se comprobó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.
f) Se corroboró que cumpla con la normatividad interna aplicable.
g) Se verificó que se haya expedido el CFDI correspondiente por el ingreso recibido.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

En apego a las guías de auditoría denominadas "Remuneraciones al Personal" y "Gastos Operativos" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2025, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por $29,454,312, que representa el 83% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó conciliación entre los reportes de nóminas proporcionadas por el sujeto fiscalizado y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 31 de diciembre de 2025, validando su correcto registro contable y veracidad de las cifras.
b) Se comprobó que las percepciones de nómina cumplieran con la normatividad establecida y vigente.
c) Se realizó el comparativo de sueldos pagados al personal de mandos medios y superiores, contra lo establecido en el Tabulador de Sueldos Autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025, verificando que no haya pagos en exceso.
d) Se llevó a cabo el comparativo de estímulos pagados según nóminas del personal de mandos medios y superiores, contra lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones Adicionales y/o Especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025, verificando que no haya pagos en exceso.
e) Se comprobó que la totalidad de los empleados se encontraran cotizando ante el instituto de seguridad social correspondiente.
f) Se corroboró que las aportaciones de seguridad social registradas en gastos coincidiera con lo declarado y pagado al ISSSTESON.
g) Se constató que se hayan pagado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora el total de cuotas retenidas a los trabajadores por medio de las nóminas.
h) Se verificó que el personal que causó baja no se le haya realizado pagos posteriores a la misma.
i) Se validó que el personal que causó baja por defunción no se le haya realizado pagos posteriores a su deceso.
j) Se realizó la revisión de los contratos de honorarios, corroborando su autorización por el órgano de gobierno y la Secretaría de Hacienda, así como que, el contrato se elaboró por el ejercicio en revisión, que el pago corresponde con lo estipulado en el contrato y que se cuente con la evidencia de los servicios prestados.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AE229FN0749. Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó que el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $126,900, correspondientes al pago de percepciones de nómina denominadas "Eventos Especiales" y "Sustitución de Personal", por el período de enero a diciembre de 2025, de los cuales no proporcionó el sustento legal ni los criterios para su cálculo y pago.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril del 2026 y recibido en la misma fecha.

En respuesta a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó, mediante memoria USB, copia certificada de la documentación siguiente:

1) Oficio número DGRS-279/2025, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Director General de Radio Sonora, donde solicita al Secretario de Educación y Cultura, se le informe si existe algún inconveniente sobre el pago extraordinario al personal operativo por eventos especiales y sustitución de personal.

2) Oficio número 2393/2025, de fecha 15 de agosto de 2025, mediante el cual la Directora General de Planeación de la Secretaría de Educación y Cultura, informa a Radio Sonora, que previa consulta a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, la recomendación es que deberán someter el tema al Órgano de Gobierno, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable, debiendo considerarse tales pagos como compensaciones extraordinarias clasificadas en la partida 17102 "Estímulos al Personal".

3) Finalmente, mediante acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 de la H. Junta Directiva de Radio Sonora, celebrada el 16 de diciembre de 2025, en la cual, en el numeral VII, inciso b), se somete a consideración y autorización el pago de una compensación extraordinaria al personal, mismo que se aprueba en el numeral IX), denominado "Resumen de Acuerdos Aprobados", según consta el Acuerdo V/4SO JDRS-2025, conforme al siguiente desglose:

Estímulos al personal			
Concepto	**Justificación**	**Importe**	**Partida**
EV1-Eventos Especiales	Pago por evento al personal con nombramiento de reporteros.	$200	17102
EV1-Eventos Especiales	Pago por evento al personal que apoya en eventos especiales, fuera de su horario laboral como noches de plaza y eventos en municipios	300	17102

Estímulos al personal			
Concepto	**Justificación**	**Importe**	**Partida**
ST1-Sustitución de Personal	Pago por hora al personal que realiza sustitución en operación de cabina por eventualidades de permisos, incapacidades, etcétera.	75	17102
ST2-Sustitución de Personal	Pago por jornada por trabajos adicionales a su carga laboral que sea de 7 horas, tales como, mantenimiento al edificio, etcétera.	350	17102

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2025AE229FN0830. Derivado de la revisión realizada al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", específicamente a los pagos efectuados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, (ISSSTESON), se observó que el sujeto fiscalizado comprobó parcialmente el pago de aportaciones que se obliga a realizar, resultando un saldo a cargo por $933,330, derivado de comparar los recibos de pago proporcionados por $6,415,068 contra los registros presupuestales del gasto por $7,348,398.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de los comprobantes que acrediten el pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de las aportaciones señaladas en la presente observación por $933,330. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, copia certificada de los comprobantes que acreditan el pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de las aportaciones por concepto de "Pensionados y Jubilados" por un importe de $763,474, integrándose como sigue:

Fecha	Número de recibo	Período	Importe
30/12/25	742613	Enero 2025	$71,438
30/12/25	742614	Febrero 2025	71,438
30/12/25	742615	Marzo 2025	71,438
30/12/25	742617	Abril 2025	71,438
30/12/25	742619	Mayo 2025	94,655
30/12/25	742620	Junio 2025	76,081
26/03/26	746581	Julio 2025	76,081
26/03/26	746582	Agosto 2025	76,081
26/03/26	746583	Septiembre 2025	78,605
26/03/26	746584	Octubre 2025	76,219
		Total	**$763,474**

Sin embargo, la documentación presentada solventa de manera parcial, toda vez que el importe observado asciende a $933,330 y los comprobantes exhibidos acreditan pagos por $763,474, por lo que persiste un importe no comprobado de $169,856.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Copia certificada de los comprobantes que acrediten el pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de las aportaciones señaladas en la presente observación por $169,856.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del

conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2025, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por $2,085,382, que representa el 6% del total devengado, razón por la cual no se revisó bajo el criterio de riesgo probable.

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2025, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por $3,395,332, que representa el 10% del total devengado, de los cuales se revisó un importe de $1,121,849 que representa el 33% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte" y 38301 "Congresos y Convenciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó la existencia de la póliza con soporte suficiente.
b) Se verificó el correcto registro contable.
c) Se constató la correcta aplicación presupuestal.
d) Se corroboró que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del ente público, con cantidad y descripción de los servicios e importe correcto.
e) Se comprobó que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
f) Se validó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
g) Se verificó la documentación comprobatoria de la recepción de los servicios.
h) Se constató que el prestador contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
i) Se comprobó que el prestador no se encontrara inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
j) Se constató que los comprobantes que soportan el gasto cumplen con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2025AE229FN0752. Derivado de la revisión de la partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", se observó que el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $413,631, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, determinándose lo siguiente:

a) Las órdenes de servicio y los comprobantes fiscales que soportan los gastos, carecen de información que permita identificar plenamente el vehículo al que se le realizaron los servicios, tales como, placas, marca, modelo, número de serie, kilometraje, así como la unidad administrativa y el servidor público responsable de la unidad, la firma de quien solicitó, autorizó y realizó el gasto, por lo que, ante la falta de una adecuada identificación del vehículo atendido no se garantiza el adecuado control en la aplicación de los recursos públicos.

b) No cuenta con el acta de recepción de los servicios a entera satisfacción de los servicios, emitida por el área solicitante, mediante la cual se acredite que dichos servicios fueron evaluados y verificados conforme a lo requerido, a través de la inspección física y de funcionamiento correspondiente.

c) El sujeto fiscalizado no celebró contratos específicos en adición al contrato marco número OM-SRMS-DGA-CM-010-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, por las contrataciones realizadas posteriores a la fecha de celebración del contrato marco.

Los gastos en comento son los siguientes:

Fecha	Número	Concepto	Importe
06/01/25	E00001	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de rótulas inferiores, tornillos estabilizadores y baleros de rueda derecha e izquierda, según factura número C8418689, de fecha 6 de enero de 2025.	$4,466
21/01/25	E00078	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite, afinación y mano de obra, según factura número 181, de fecha 21 de enero de 2025.	4,872
21/01/25	E00079	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite, afinación y mano de obra, según factura número 178, de fecha 21 de enero de 2025.	4,176
21/01/25	E00080	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite bujías, filtros, lavado de inyectores y mano de obra, según factura número 179, de fecha 21 de enero de 2025.	6,032
30/01/25	E00289	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de cremallera hidráulica, según factura número E8E3C016, de fecha 30 de enero de 2025.	7,830
30/01/25	E00288	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de rótulas inferiores tornillos estabilizadores y baleros de rueda izquierda, según factura número 89C880E6, de fecha 30 de enero 2025.	5,104
05/02/25	E00012	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de kit de clutch y cilindro maestro, según factura número 3F787281, de fecha 5 de febrero de 2025.	6,380

Fecha	Número	Concepto	Importe
06/02/25	E00028	Juan Carlos Coker Ibarra, reparación y servicio de seguros eléctricos de puertas automáticas y reparación de elevadores de vidrios, según factura número 862, de fecha 5 de febrero de 2025.	4,872
27/02/25	E00159	Dulce Lizeth Heredia Moreno, servicio de balatas y termostato, según factura número 3906, de fecha 27 de febrero de 2025.	6,960
03/03/25	E00189	Mauricio Alvarado Gutiérrez, instalar espiral de claxon, según factura número 7519, de fecha 3 de marzo de 2025.	1,102
04/03/25	E00190	Dulce Lizeth Heredia Moreno, suministro e instalación de rótulas inferiores, cambio de tornillos estabilizadores y baleros de rueda derecha, suministro e instalación de balatas de las cuatro ruedas, según factura número 3911, de fecha 4 de marzo de 2025.	6,264
04/03/25	E00202	Dulce Lizeth Heredia Moreno, revisión y reparación de suspensión, cambio de aceite, filtros y mano de obra, limpieza de inyectores, cambio de empaque de válvula, según factura número 3913, de fecha 4 de marzo 2025.	8,584
04/03/25	E00203	Dulce Lizeth Heredia Moreno, reparación de compresor y líneas de A/C, reparación del motor de arranque, cambio de solenoide y bujías, según factura número 3912, de fecha 4 de marzo de 2025.	8,076
06/03/25	E00209	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de bujías y horquillas, cambio de tornillos estabilizadores, según factura número 193, de fecha 6 de marzo de 2025.	6,380
06/03/25	E00210	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de amortiguadores delanteros y cambio de soportes de motor, según factura número 192, de fecha 6 de marzo de 2025.	3,944
06/03/25	E00211	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de mofle, escape y catalizador, según factura número 191, de fecha 6 de marzo de 2025.	7,540
11/03/25	E00223	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, empaque de tapa de válvulas, instalación, bujías, empaque de cárter e instalación de empaque de cárter, según factura número 1823, de fecha 17 de febrero de 2025.	5,023
14/03/25	E00246	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de mantenimiento por cambio de aceite de amortiguadores delanteros y soportes, según factura BA2856BA, de fecha 12 de marzo 2025.	4,900
18/03/25	E00249	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de suspensión, rótulas inferiores, baleros, horquillas superiores, ajuste de barra estabilizadora, según factura número 65C80748, de fecha 18 de marzo de 2025.	9,338
18/03/25	E00251	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de alternador, reparación de radiador, verificación de cableado eléctrico y mano de obra, según factura número 6EBBCBBA, de fecha 18 de marzo de 2025.	8,816
20/03/25	E00460	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de bomba de agua, reparación de fuga de radiador, según factura número D04B03B6, de fecha 1 de abril de 2025.	4,654
20/03/25	E00462	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de radiador, según factura número B25D8F99, de fecha 1 de abril de 2025.	2,680
20/03/25	E00463	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de aire acondicionado y empaque de compresor, según factura número 26723265, de fecha 1 abril de 2025.	6,350
20/03/25	E00461	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación y lubricación, suministro de discos delanteros, cambio de balatas delanteras y mano de obra, según factura número 81DB7A5C, de fecha 1 de abril de 2025.	6,280
25/03/25	E00276	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de bomba hidráulica y lubexi, según factura número AAEB81279, de fecha 25 de marzo de 2025.	5,350
25/03/25	E00279	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación, cambio de aceite y limpieza del cuerpo de aceleración, suministro e instalación de balatas 4 ruedas y mano de obra, según factura número 1C8C6FC1, de fecha 25 de marzo de 2025.	8,758
03/04/25	E00363	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de reparación de sistema hidráulico, líneas de presión y empacado de bomba power, según factura número 1E3BDC78, de fecha 3 de abril de 2025.	7,517

Fecha	Número	Concepto	Importe
04/04/25	E00371	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, bobina e instalación y reparación de falla, según factura número 1846, de fecha 4 de abril de 2025.	2,320
07/04/25	E00375	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación mayor, programación del cuerpo de aceleración, bujías de platino, alineación y balanceo, según factura número 199, de fecha 7 de abril de 2025.	9,433
09/04/25	E00394	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de alternador, reparación de radiador, verificación de cableado, reemplazo de varios fusibles, anticongelante y mano de obra, según factura número D33E06A6, de fecha 9 de abril de 2025.	8,700
09/04/25	E00397	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de lubricación, cambio de aceite y mano de obra, según factura número 40F8ADD9, de fecha 9 de abril de 2025.	6,496
09/04/25	E00398	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de amortiguadores, según factura número 5115D31B, de fecha 9 de abril de 2025.	5,220
10/04/25	E00408	Juan Carlos Coker Ibarra, reparación e instalación de componentes audio visuales, según factura número 888, de fecha 9 de abril de 2025.	3,364
10/04/25	E00410	José Fabián Figueroa Alcalá, base de batería, suministro e instalación de balatas 4 ruedas, tapa de distribuidor y mano de obra, según factura número C0030C6C, de fecha 10 de abril de 2025.	4,582
10/04/25	E00411	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de booster, según factura número BFDE0D3E, de fecha 10 de abril de 2025.	5,556
10/04/25	E00412	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de balatas 4 ruedas, cilindros de ruedas traseras y torno, según factura número 989DF65C, de fecha 10 de abril de 2025.	5,313
10/04/25	E00414	Juan Carlos Coker Ibarra, revisión y reparación de caja de fusibles, según factura número 887, de fecha 9 de abril de 2025.	3,480
24/04/25	E00473	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de aceite y afinación mayor de cuerpo de aceleración, según factura número D295C6E8, de fecha 24 de abril de 2025.	4,872
24/04/25	E00483	Julián Alberto Córdova Guzmán, reparación de aire acondicionado, según factura número F-449, de fecha 24 de abril de 2025.	4,361
02/05/25	E00625	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio al cuerpo de aceleración, cambio de bujías, cambio de termostato y arreglo de fuga de radiador, según factura número D25A92B9, de fecha 2 de mayo de 2025.	4,872
13/05/25	E00647	Mauricio Alvarado Gutierréz, reparación de motor de arranque, según factura número 7610, de fecha 13 de mayo de 2025.	2,007
15/05/25	E00573	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y reemplazo de mangueras de agua, según factura número 151AF0A4, de fecha 15 de mayo de 2025.	1,914
21/05/25	E00577	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de bujías de platino, cambio de 2 inyectores, kit de filtros de gasolina y aire, ajuste de frenos y mano de obra, según factura número 60626A1B, de fecha 21 de mayo de 2025.	9,048
21/05/25	E00578	José Fabián Figueroa Alcalá, baleros masa traseros, según factura número 331B3351, de fecha 21 de mayo de 2025.	3,364
21/05/25	E00579	José Fabián Figueroa Alcalá, lavado de radiador, según factura número B57722F8, de fecha 21 de mayo de 2025.	2,340
21/05/25	E00581	Econollantas Servicios y Accesorios, S.A. de C.V., alineación llantas delanteras, paquete general de instalación y 4 llantas número 195/65 R15 Kumho ES31, según factura número HM-27454, de fecha 21 de mayo de 2025.	5,700
26/05/25	E00533	Mauricio Alvarado Gutiérrez, eliminar corto en stop, según factura número 7628, de fecha 26 de mayo de 2025.	1,392
30/05/25	E00560	Julián Alberto Córdova Guzmán, reparación de aire acondicionado, según factura número F-456, de fecha 29 de mayo de 2025.	2,639
30/05/25	E00561	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite, cambio de inyector y mano de obra, según factura 678B8D85, de fecha 27 mayo de 2025.	5,568

Fecha	Número	Concepto	Importe
30/05/25	E00562	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de suspensión, cambio de aceite y mano de obra, según factura número 66F25557, de fecha 27 de mayo de 2025.	7,424
02/06/25	E00583	Círculo Llantero, S.A. de C.V., balata delantera, trasera, torno y mano de obra, según factura número HMO-4011332163, de fecha 30 de mayo de 2025.	3,248
10/06/25	E00607	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, manguera de EGR, instalación y anticongelante, según factura número 1870, de fecha 10 de junio de 2025.	1,450
10/06/25	E00608	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, manguera y toma de agua, según factura número 1859, de fecha 15 de mayo de 2025.	2,262
10/06/25	E00609	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, reparación de palanca de cambios, banda, instalación de banda, anticongelante, según factura número 1860, de fecha 15 de mayo de 2025.	2,146
20/06/25	E00680	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de frenos y rodamiento, baleros en 4 ruedas, según factura número 218, de fecha 20 de junio de 2025.	11,136
02/07/25	E00766	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de junta y baleros, según factura número 55C514F0, de fecha 2 de julio de 2025.	1,914
02/07/25	E00768	José Fabián Figueroa Alcalá, servicios al alternador y cambio de banda, según factura número 2DF0923F, de fecha 2 de julio de 2025.	3,944
10/07/25	E00784	AutoZone de México, S. de R.L. de C.V., barras estabilizadoras, según factura número 153035, de fecha 9 de julio de 2025.	1,308
11/07/25	E00788	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación, cambio de aceite y filtros, según factura número 2D3FC6B7, de fecha 11 de julio de 2025.	3,800
11/07/25	E00790	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación, cambio de aceite y filtros, según factura número A953A990, de fecha 11 de julio de 2025.	4,600
11/08/25	E00823	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de 4 amortiguadores y bases, según factura número B9026932, de fecha 11 de agosto de 2025.	5,749
11/08/25	E00824	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de sistema de enfriamiento, bomba de agua, termostato y radiador, según factura número 5059394D, de fecha 11 de agosto de 2025.	6,367
14/08/25	E00831	Julián Alberto Córdova Guzmán, reparación de aire acondicionado, según factura número F-543, de fecha 14 de agosto de 2025.	2,066
20/08/25	E00838	Julián Alberto Córdova Guzmán, remplazar abanico de condensador, según factura número F-547, de fecha 20 de agosto de 2025.	3,328
11/09/25	E00909	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro de inyectores, cambio de bujías, filtros de aire y gasolina, según factura número 391, de fecha 11 de septiembre de 2025.	7,100
11/09/25	E00910	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de bomba de gasolina y desinstalar tanque y lavado, según factura número 390, de fecha 11 de septiembre de 2025.	8,898
11/09/25	E00911	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de 2 tornillos estabilizadores, hules de barra estabilizadora, reparación de corto circuito en bobina, según factura número 872D4B3F, de fecha 11 de septiembre de 2025.	3,651
11/09/25	E00912	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de balatas y torno de las 4 ruedas, según factura número 392, de fecha 11 de septiembre de 2025.	6,200
11/09/25	E00913	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de lubricación, cambio de aceite y filtros, según factura número 7CD6ACCD, de fecha 11 de septiembre de 2025.	3,750
18/09/25	E00917	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, amortiguadores traseros, según factura número 1903, de fecha 23 julio de 2025.	3,596
18/09/25	E00918	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, terminal estabilizadora y torno de disco, según factura número 1904, de fecha 23 julio de 2025.	2,320
01/10/25	E00995	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de dos mangueras de agua y anticongelante, según factura número 56A5027C, de fecha 1 de octubre de 2025.	2,200
03/10/25	E01021	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio al alternador y suministro de polea tensora, según factura número B5BEEC8C, de fecha 3 de octubre de 2025.	4,120

Fecha	Número	Concepto	Importe
08/10/25	E01032	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de línea de presión del sistema hidráulico, según factura número 6A067E8E, de fecha 8 de octubre de 2025.	3,514
08/10/25	E01034	José Fabián Figueroa Alcalá, hules de barra estabilizadora, suministro e instalación de horquilla derecha y mano de obra, según factura número 6018882D, de fecha 7 de octubre de 2025.	3,916
14/11/25	E01162	José Fabián Figueroa Alcalá, tornillos estabilizadores, según factura número 703A33AA, de fecha 14 de noviembre de 2025.	2,800
14/11/25	E01163	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de horquilla izquierda, según factura número 226F8400, de fecha 14 de noviembre de 2025.	2,814
20/11/25	E01173	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de aceite, servicio bomba de aceite, según factura número 24409330, de fecha 20 de noviembre de 2025.	6,482
20/11/25	E01174	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de bujes y horquillas, según factura número 68ACBD04, de fecha 19 de noviembre de 2025.	8,584
20/11/25	E01175	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de frenos, balatas y torno de 4 ruedas, afinación completa, según factura número E9722FD1, de fecha 19 de noviembre de 2025.	6,299
01/12/25	E01191	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de balatas delanteras, traseras y torno de discos, según factura número 0C149722, de fecha 1 de diciembre de 2025.	4,200
01/12/25	E01194	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación y servicio de alternador, falla de sistema de tierra y mano de obra, según factura número CB9BD4D8, de fecha 1 de diciembre de 2025.	3,944
01/12/25	E01195	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de mofle, escape y catalizador, según factura número D08F6AF0, de fecha 1 de diciembre de 2025.	3,712
		Total	**$413,631**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025; 79 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Vehículos Oficiales de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Acredite, mediante documentación certificada, el proceso a través del cual el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $413,631, y pudo dar cumplimiento al artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025, al artículo 79 de los Lineamientos Generales para la

Administración de los Vehículos Oficiales de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado, y al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, a pesar de que las órdenes de servicio y los comprobantes fiscales que soportan dichos gastos no cuentan con la información que permita identificar plenamente el vehículo al que se le realizaron los servicios, de conformidad con lo señalado en la presente observación; no cuenta con el acta de recepción de los servicios a entera satisfacción emitida por el área solicitante, mediante la cual se acredite que éstos fueron evaluados y verificados conforme a lo requerido; y que no formalizó el contrato específico incorporado al contrato marco señalado en el inciso c) de la presente observación.

En caso de no acreditar lo anteriormente requerido, deberá efectuar el reintegro de los recursos por un importe de $413,631, proporcionando a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En respuesta a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó, mediante memoria USB, un archivo en formato PDF que contiene 120 órdenes de servicio y sus respectivas actas de recepción, emitidas por las áreas solicitantes; sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente para acreditar plenamente los servicios observados, toda vez que no permite identificar el monto correspondiente a cada reparación; asimismo, las actas de recepción no especifican el vehículo al que se le efectuó el servicio, y las órdenes de servicio carecen del registro del kilometraje de la unidad al momento de realizarse la reparación.

Asimismo, proporcionó copia del oficio número DGRS-189/2025, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Director General de Radio Sonora y dirigido a la Subsecretaría de Oficialía Mayor, mediante el cual expone la justificación para no adherirse al contrato marco celebrado por dicha dependencia. Lo anterior, bajo el argumento de que los vehículos de la entidad requieren, además de mantenimiento preventivo, la sustitución de diversas piezas y refacciones no contempladas en el referido contrato; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de la realización de la investigación de mercado correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 13, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Copia certificada de la investigación de mercado, mediante la cual acredite que se obtuvieron mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco, que sustente los gastos realizados por un importe de $413,631, así como, acreditar mediante documentación certificada, el proceso a través del cual pudo dar cumplimiento al artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025, al artículo 79 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Vehículos Oficiales de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado, y al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, a pesar de que las órdenes de servicio y los comprobantes fiscales que soportan dichos gastos no cuentan con la información que permita identificar plenamente el vehículo al que se le realizaron los servicios, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

En caso de no acreditar lo anteriormente requerido, deberá efectuar el reintegro de los recursos por un importe de $413,631, proporcionando a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en el párrafo anterior, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2025AE229FN0786. Derivado de la revisión de la partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", se observó que el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $90,775, por concepto de obsequios consistentes en tazas sublimadas, playeras impresas y fabricación de bolsas de manta, renta de espacios para comidas y bebidas, así como servicios de comidas, sobre los cuales no se proporcionó la justificación de las adquisiciones o contrataciones, mediante la cual se acrediten las razones y la necesidad del gasto. Los gastos en comento se integran como sigue:

Fecha	Número	Concepto	Importe
28/01/25	E00192	Club Deportivo Triple A, S.A. de C.V., derecho de uso de las instalaciones del estadio de beisbol (establecimientos para comer y beber), para 42 personas, con un costo de unitario de $750, según factura número FA-3333 de fecha 27 de enero de 2025.	$31,059
25/09/25	E00954	Jesús Piña Robles, servicio de impresión digital de camisetas, bolsas y tazas, según factura número 484 de fecha 20 de octubre de 2025.	31,041
13/10/25	E01009	Rubén Aldecoa Orozco, consumo de alimentos, según factura 253 de fecha 08 de octubre de 2025.	28,675
		Total	**$90,775**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 7 y 30 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación mediante la cual se justifiquen, se acrediten las razones y se exponga la necesidad y finalidad institucional del ente público de realizar los gastos señalados en la presente observación por un importe de $90,775, por concepto de obsequios consistentes en tazas sublimadas, playeras impresas y fabricación de bolsas de manta, renta de espacios para convivios y comidas, así como por servicios de comidas. En caso de no proporcionar lo anteriormente requerido, deberá efectuar el reintegro de los recursos por un importe de $90,775, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público de donde fueron dispuestos, proporcionando a este

órgano superior de fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

Respecto a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó que los gastos observados corresponden a los festejos con motivo del aniversario de Radio Sonora, los cuales se realizan de manera ininterrumpida desde hace más de 40 años, constituyendo una tradición para la sociedad sonorense, mediante la convivencia con audiencias locales y foráneas, como parte de la culminación de las actividades conmemorativas dirigidas al personal de la entidad, algunos de los cuales cuentan con más de 30 años de servicio; sin embargo, no proporcionó evidencia documental ni justificación suficiente de las adquisiciones o contrataciones realizadas, que permita acreditar de manera fehaciente las razones que motivaron el gasto, así como su necesidad y vinculación con los fines institucionales.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Copia certificada de la documentación mediante la cual se justifiquen, se acrediten las razones y se exponga la necesidad y finalidad institucional del ente público de realizar los gastos señalados en la presente observación por un importe de $90,775, por concepto de obsequios consistentes en tazas sublimadas, playeras impresas y fabricación de bolsas de manta, renta de espacios para convivios y comidas, así como por servicios de comidas. En caso de no proporcionar lo anteriormente requerido, deberá efectuar el reintegro de los recursos por un importe de $90,775, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público de donde fueron dispuestos, proporcionando a este órgano superior de fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el párrafo anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2025, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $516,134 que representa el 1% del total devengado, de los cuales se revisó un importe de $363,206, que representa el 70% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, validándose con la revisión documental en el rubro de "Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante" del presente Informe Individual.

CUENTAS DE BALANCE

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos

Esta cuenta contable se integra por tres cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2025, la cantidad de $5,945,504, representando el 35% del total del activo, revisándose al 100%, mediante los siguientes procedimientos:

a) Se comprobó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2025.
b) Se corroboró la existencia de los estados de cuenta bancarios.
c) Se constató que los estados de cuentas bancarios se encontraran a nombre del sujeto fiscalizado.
d) Se validó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.

e) Se verificó que las cifras de la conciliación bancaria coincidieran con las cifras del estado de cuenta bancario.
f) Se comprobó que el saldo bancario presentado en la conciliación bancaria coincidiera con el saldo reflejado en contabilidad.
g) Se corroboró que no contara con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
h) Se constató que cuenta con el registro de firmas actualizado.
i) Se verificó que cuenta con el personal autorizado para el manejo de la banca electrónica.
j) Se realizó la solicitud de confirmación de saldos a las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos al 31 de diciembre de 2025, sobre la cual, a la fecha del presente Informe Individual, no se ha recibido respuesta por la institución bancaria.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Respuestas de Auditoría-Procedimientos de Cuentas por Cobrar" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por $185,156, representando el 1% del total del activo, el cual se revisó por un importe de $48,932, que representa el 26% del total, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó la documentación que dio origen a la cuenta, y cumplen con las características de ser derechos presentes, en los casos que no cuentan con evento posterior.
b) Se corroboró la última gestión de cobranza, en los casos que no cuentan con evento posterior.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2025AE229FN0821. Derivado de la revisión efectuada a las cuentas contables números 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y 1131 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", se observó que al 31 de diciembre de 2025, presentan saldos pendientes de recuperar por un total de $88,881,

con origen de sus saldos en ejercicios anteriores, sin que el sujeto fiscalizado proporcionara copia de la integración de los movimientos que los conforman y de las pólizas y documentación soporte que dio origen a dichos saldos; asimismo, a la fecha de la auditoría no proporcionó evidencia documental que demuestre la realización de gestiones efectivas para la recuperación de los recursos señalados. Los pagos en comento de integran como sigue:

Número de cuenta	Número de empleado	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/12/25
1123-01-0019	019	Valenzuela Martínez Alejandro	$14,019
1123-01-0044	200	Zayas Hernández Carlos Francisco	22,572
1123-01-0049	220	Ornelas Loya Fernando Daniel	12,341
1131-00002	NA	Emmanuel Palma Montoya	$4,510
1131-00003	NA	Rafael Estrada E	14,368
1131-00004	NA	Flor Cristina Moreno Molina	21,071
		Total	**$88,881**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la integración de las operaciones que conforman el saldo de cada una de las cuentas observadas por $88,881.

b) Proporcionar copia certificada de las pólizas y documentación soporte que dio origen a los saldos señalados por $88,881.

c) Proporcione copia certificada de los comprobantes que acrediten haber logrado la recuperación de las cuentas por cobrar o, en su defecto, la documentación que acredite haber realizado las gestiones pertinentes para la recuperación del saldo observado.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación con los incisos a) y b) la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, integración del saldo, pólizas y documentación soporte que dio origen de los saldos de las siguientes cuentas contables:

Cuenta Contable	Concepto	Importe
1123-01-0019	Alejandro Valenzuela Martínez	$14,019
1123-01-0044	Carlos Francisco Zayas Hernández	22,572
1131-00002	Emmanuel Palma Montoya	4,510
1131-00003	Rafael Estrada E.	14,368
1131-00004	Flor Cristina Moreno Molina	21,071
	Total	**$76,540**

En relación al inciso c) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado no proporcionó la documentación que acredite la gestión y recuperación del saldo observado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

1) Copia certificada de las pólizas y documentación que acredite la integración de las operaciones que conforman el saldo de la cuenta contable número 1123-01-0049 denominada "Fernando Daniel Ornelas Loya" por $12,341.

2) Copia certificada de los comprobantes que acrediten haber logrado la recuperación de las cuentas por cobrar por un total de $88,881, o en su defecto, la documentación que acredite haber realizado las gestiones pertinentes para la recuperación del saldo observado.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en el párrafo anterior, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Derechos a Recibir Bienes o Servicios

En apego a la guía de auditoría denominada "Pagos Anticipados" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por $39,949, representando menos del 1% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

a) Se verificó la documentación que dio origen a la cuenta, y cumplen con las características de ser derechos presentes, en los casos que no cuentan con evento posterior.
b) Se corroboró la última gestión de cobranza, en los casos que no cuentan con evento posterior.

Los resultados de la fiscalización se encuentran plasmados en el apartado de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" del presente Informe Individual.

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de Larga Duración y Deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por $2,175,580, representando el 13% del total del activo y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

a) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2024, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2025, en base a las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles, inmuebles e intangibles durante el período de enero a diciembre de 2025 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa fecha, verificando que los saldos sean correctos.
b) De los bienes adquiridos durante el período de enero a diciembre de 2025 por $516,134, se revisaron altas por $363,206, con un alcance del 70%, aplicando los siguientes procedimientos:
1. Se verificó la existencia de la póliza con soporte suficiente.
2. Se constató que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del sujeto fiscalizado con cantidad y descripción de las adquisiciones e importe correcto.

3. Se validó el correcto registro contable.
4. Se comprobó la correcta aplicación presupuestal.
5. Se corroboró que las adquisiciones se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
6. Se verificó que los contratos o pedidos se encontraran debidamente formalizados y se validó su cumplimiento.
7. Se constató que la entrega de los bienes adquiridos se efectúo de conformidad con el plazo y monto pactados en los contratos, así como con su normatividad interna.
8. Se validó la existencia física del bien de acuerdo a las características facturadas.
9. Se comprobó que el bien adquirido esté siendo utilizado para el cumplimiento de los objetivos del ente público.
10. Se corroboró la existencia del resguardo debidamente actualizado.
11. Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
12. Se constató que el proveedor no se encuentra inhabilitado por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
c) Se realizó la verificación física a una muestra del equipo de transporte del inventario ya existente, validando que se contara con los resguardos debidamente requisitados, y que se encontrara en uso para el beneficio del logro de los objetivos el sujeto fiscalizado.
d) Se verificó la correcta presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.
e) Se constató que el inventario de bienes del sujeto fiscalizado se encontrara actualizado conforme a la ley.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AE229FN0768. Derivado de la verificación física realizada el 5 de marzo de 2026 a los vehículos adscritos a la plantilla vehicular, se observó que el sujeto fiscalizado cuenta con cinco vehículos en uso; cuatro de ellos asignados por la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Hacienda y uno otorgado mediante contrato de comodato por la Secretaría de Gobierno; sin que dichas unidades se encuentran registradas en cuentas de orden contables ni en el inventario de vehículos del sujeto fiscalizado, por lo que no se reflejan en los registros de control patrimonial ni en la contabilidad financiera correspondiente.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

Respecto a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante memoria USB copia de la póliza D00008, de fecha 23 de abril de 2026, en la cual se realizó el registro contable en cuentas de orden de los vehículos recibidos en comodato señalados en la presente observación.

Asimismo, presentó el registro patrimonial, así como los auxiliares de las cuentas de orden deudora número 7630 denominada "Bienes Bajo Contrato en Comodato" y acreedora número 7640 denominada "Contrato de Comodato por Bienes", además del Estado de Situación Financiera, en el cual se refleja la presentación de dichas cuentas de orden contables correspondientes al registro efectuado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2025AE229FN0769. Derivado de la verificación física realizada el 5 de marzo de 2026 a los vehículos adscritos a la plantilla vehicular, se observó que no fueron localizadas dos unidades que se encuentran registradas en la contabilidad y en el inventario del sujeto fiscalizado. Al respecto, el sujeto fiscalizado proporcionó el acta de la Nonagésima Sexta Reunión de la Junta Directiva de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante la cual se autorizó la baja y destino final de dichas unidades; sin embargo, se constató que los vehículos fueron vendidos como chatarra, lo cual se acredita con la póliza de ingresos número I00006 de fecha 8 de febrero de 2022, mediante la cual se registró un ingreso por un importe de $23,000 derivado de su venta. Lo anterior resulta improcedente, toda vez que dichos bienes, al formar parte del patrimonio Estatal, debieron ser puestos a disposición de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, previa solicitud y autorización correspondiente para su baja contable y desincorporación del patrimonio, conforme a la normativa aplicable. Los vehículos en comento se integran como sigue:

No.	Descripción del vehículo	Número económico	Número de serie
1	Ford Fiesta, modelo 2006, color blanco.	14	9BFBT10N368430204
2	Ford Explorer, modelo 2006, color blanco.	10	1FMEU63876ZA20924

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 69, 73 y 74 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite la regularización de la baja de los dos vehículos observados, ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, conforme a la normativa aplicable para la desincorporación de los bienes que forman parte del patrimonio Estatal.

b) Proporcionar copia certificada de las pólizas de diario donde consten los registros contables que acrediten la baja definitiva del vehículo, así como la baja de su inventario.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026, de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

Respecto a los incisos a) y b) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó haber proporcionado copia del oficio número DGRS-173/2026, mediante el cual se señalan las bajas de los vehículos observados ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; sin embargo, dicho documento no fue localizado dentro de la documentación remitida.

Asimismo, se presentó copia del oficio número DGRS-170/2026, de fecha 23 de abril de 2026; no obstante, el referido documento no corresponde con lo señalado en la respuesta del ente fiscalizado, toda vez que su contenido se refiere a adecuaciones presupuestales.

De igual forma, se proporcionó la póliza número D00009, de fecha 24 de abril de 2026, mediante la cual se realizaron los registros contables correspondientes a la baja de los vehículos Ford Fiesta y Ford Explorer, registrando la depreciación remanente de dichos

bienes. Asimismo, se anexaron los documentos denominados "Depreciaciones de bien patrimonial 5410101002-2 vehículos SUV" y "Depreciaciones de bien patrimonial 5410101000-3 vehículo sedán", ambos de fecha 24 de abril de 2026, emitidos por el sistema INDETEC, en los que se refleja el monto total depreciado de cada unidad.

No obstante, lo anterior, respecto al inciso a), el sujeto fiscalizado no proporcionó copia certificada de la documentación que acredite la regularización de la baja de los dos vehículos observados ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, por lo que dicho inciso se considera no solventado.

En cuanto al inciso b), si bien se acreditaron los registros contables correspondientes a la baja de los vehículos, no se presentó copia certificada de la actualización del inventario de bienes que refleje dichas bajas, conforme a lo solicitado, por lo que el inciso se considera no solventado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

1) Copia certificada de la documentación que acredite la regularización de la baja de los dos vehículos observados, ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, conforme a la normativa aplicable para la desincorporación de los bienes que forman parte del patrimonio Estatal.

2) Copia certificada de la documentación que acredite la baja definitiva en su inventario.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2025AE229FN0779. Derivado de la verificación física realizada el 5 de marzo de 2026 a los vehículos adscritos a la plantilla vehicular, se observó que el sujeto fiscalizado mantiene dos unidades en desuso, debido a su estado físico y condiciones mecánicas. Dichos vehículos fueron localizados en el patio lateral de la Casa de la Cultura, ubicada

en avenida de la Cultura y boulevard Rosales, colonia Villa de Seris, con daños por actos de vandalismo, sin que el sujeto fiscalizado acreditara haber iniciado el trámite correspondiente para su baja del inventario y de la contabilidad; sin embargo, están generando costos para la entidad, toda vez que se efectuaron pagos de la tenencia vehicular y multas de tránsito por un importe de $22,701. Cabe mencionar que los vehículos señalados no cuentan con dictamen de no utilidad, ni fueron proporcionados los resguardos correspondientes de dichas unidades. Los gastos en comento se integran como sigue:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
12/02/25	E00104	Municipio de Hermosillo, pago de multa de tránsito, del vehículo Volkswagen CrossFox, modelo 2012, color blanco, número 9BWLB45Z5C4011181.	$1,886
12/02/25	E00105	Gobierno del Estado de Sonora, pago de revalidación vehicular, correspondiente al ejercicio 2025, del vehículo Volkswagen CrossFox, modelo 2012, color blanco, número 9BWLB45Z5C4011181.	1,743
31/03/25	E00332	Gobierno del Estado de Sonora, pago de revalidación vehicular, correspondiente a los ejercicios 2019 al 2025, del vehículo Volkswagen Jetta, modelo 2011, color blanco, número de serie 3VWIV09M1BM062158.	19,072
		Total	**$22,701**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 19 fracción VII, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto D.1.3. Disposición final y baja de bienes muebles en el inventario y punto D.1.4. Control de inventario de bienes muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (emitidos por el CONAC); 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar la situación de los dos vehículos señalados en la presente observación, proporcionando copia certificada de la documentación que acredite el inicio y conclusión del trámite de baja del inventario y de la contabilidad del sujeto fiscalizado, así como del padrón vehicular correspondiente de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; o en caso de determinar su conservación, proporcione copia certificada del dictamen técnico autorizado correspondiente.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026, de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación con la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, copia de la documentación siguiente:

• Póliza número D00010, de fecha 24 de abril de 2026, correspondiente a la baja de equipo de transporte derivada de la observación 2025AE229FN0779. Mediante dicha póliza se registró un cargo a la cuenta contable número 1263-04, denominada "Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte", y un abono a la cuenta contable 1241-1-54101, denominada "Automóviles y Camiones", realizando la cancelación del automóvil "CROSS FOX", serie 98WLB45Z5C4011181, por un importe de $194,700.

• Reporte denominado "Depreciaciones de Bien Patrimonial 5410101000-4 Vehículos Sedán", en el que se detalla el grupo, categoría, número y fecha de factura, costo, número de serie y monto depreciado del bien. Asimismo, se observa que el costo o monto de revaluación asciende a $194,700, del cual se disminuye el monto total depreciado por la misma cantidad, resultando un valor neto en libros de $0.

• Acta circunstanciada para baja de bienes, de fecha 6 de marzo de 2025, en la que se realizó la verificación física de los activos en mal estado, incorporándose evidencia fotográfica del vehículo Volkswagen CrossFox, color blanco, modelo 2012, con número de serie 9BWLB45Z5C4011181.

• Hoja de diagnóstico emitida por el taller mecánico, de fecha 13 de noviembre de 2024, correspondiente al automóvil CrossFox, marca Volkswagen, color blanco, modelo 2012, con número de serie 9BWLB45Z5C4011181, en la que se determinó que el vehículo presenta problemas internos en el motor. El documento se encuentra firmado por el propietario del taller mecánico; además, se anexó cotización con folio número 3509, de fecha 13 de noviembre de 2024, por un importe de $52,003.

Además, proporcionó diversa documentación que no corresponde a los vehículos observados, como se detalla a continuación:

• Acta administrativa de baja de bienes muebles, de fecha 24 de noviembre de 2021, en la que se detallaron tres vehículos con el propósito de verificar el acto de baja del parque vehicular perteneciente a Radio Sonora, de acuerdo con el dictamen técnico emitido por el taller mecánico. Asimismo, se propuso someter a consideración de la Junta de Gobierno de Radio Sonora la baja de los vehículos correspondientes.

• Certificado de no adeudo vehicular del Gobierno Municipal de Hermosillo, Sonora, con folio número C02-135900, de fecha 19 de marzo de 2025, correspondiente a un vehículo Volkswagen modelo 2016.

• Escrito sin folio, de fecha 9 de febrero de 2022, relativo a la venta de un Ford Fiesta Sedan First modelo 2006, con número de serie 9BFBT10N368430204, y de una Ford Explorer modelo 2006, con número de serie 1FMEU63876ZA20924, por un importe de $23,000.

• Escrito sin folio, de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el taller mecánico, en el que se hizo constar la revisión mecánica de tres unidades vehiculares propiedad de Radio Sonora, así como sus respectivas cotizaciones.

• Escrito sin folio, de fecha 9 de febrero de 2022, relativo a la venta de un Ford Fiesta Sedan First modelo 2006, con número de serie 9BFBT10N368430204, en el que se hace constar que el comprador recibió la totalidad de la documentación del vehículo. Asimismo, se anexó evidencia consistente en carta de cotización, credencial para votar del comprador, comprobante de transferencia a favor de Radio Sonora, baja del bien ante el Gobierno del Estado de Sonora y demás documentación relacionada.

• Escrito sin folio, de fecha 9 de febrero de 2022, relativo a la venta de una Ford Explorer con número de serie 1FMEU63876ZA20924, en el que se hace constar que el comprador recibió la totalidad de la documentación del vehículo. Además, se anexó diversa documentación, como pago de tenencia vehicular y baja del bien ante el Gobierno del Estado de Sonora.

• Comprobante de revalidación de placas, de fecha 14 de marzo de 2019, correspondiente al vehículo Fiesta Family First modelo 2006, con número de serie 9BF8T10N368430204.

• Oficio número DGRS-317/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, mediante el cual el Director General de Radio Sonora solicitó al Director General Administrativo y de Control Presupuestal del Sistema Estatal de Comunicación Social la cancelación del comodato del vehículo Volkswagen modelo 2011, con número de serie 3VW1V09M1BM062158.

Asimismo, anexó el contrato de comodato número 001/2017, de fecha 3 de julio de 2017.

• Oficio de respuesta número SECS-DGACP-009-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, mediante el cual el Director General Administrativo y de Control Presupuestal del Sistema Estatal de Comunicación Social informó al Director General de Radio Sonora que, para cancelar el contrato de comodato, era necesario cumplir con las cláusulas del contrato, entre ellas el pago de derechos o multas derivadas de infracciones al reglamento de tránsito.

• Hoja de diagnóstico, de fecha 2 de agosto de 2023, emitida por el taller mecánico, relativa al vehículo Volkswagen modelo 2011, con número de serie 3VW1V09M1BM062158, en la que se describen las deficiencias detectadas.

• Comprobante de ingreso número GESV 3921736, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Gobierno del Estado de Sonora, por concepto de expedición de tarjeta de circulación y revalidación de placas, por un importe de $19,072; sin embargo, no se identifican los vehículos relacionados con dicho pago.

Sin embargo, no acreditó lo solicitado en la medida de solventación. Por lo anterior, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar la situación de los dos vehículos señalados en la presente observación, proporcionando copia certificada de la documentación que acredite el inicio y conclusión del trámite de baja del inventario y de la contabilidad del sujeto fiscalizado, así como del padrón vehicular correspondiente de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; o en caso de determinar su conservación, proporcione copia certificada del dictamen técnico autorizado correspondiente.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Solicitud de aclaración

2025AE229FN0826. Derivado de la revisión realizada a las altas de bienes en el rubro de "Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante", correspondientes a la partida del gasto presupuestal 51501 denominada "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", se observaron gastos por un importe $247,465, a favor del proveedor Distribuidora Duracu del Noroeste, S. de R.L. de C.V., mediante los contratos CAD-RS-02/2025 y CAD-RS-06/2025 por la adquisición de equipo de cómputo y monitores, de los cuales el sujeto fiscalizado no proporcionó la evidencia documental que acredite con precisión y de forma fehaciente la entrega de los equipos adquiridos, toda vez que la diversa documentación proporcionada como la factura, acta de entrega-recepción y el listado de inventario, no contienen los números de serie de cada uno de los equipos, imposibilitando su verificación.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB copia del acta administrativa de entrega-recepción de equipo de cómputo de fecha 29 de mayo de 2025, correspondiente al contrato número CAD-RS-02/2025, por la adquisición de tres computadoras desktop Dell Optiplex 7020 SFF Core I5, monitor Dell E2425H de pantalla de cristal líquido LCD, dos Lap Top DL Latitude 3540 Core I5, monitor Dell E225H de 21.5 Pulg. y dos computadoras PC Dell Inspirión 3030 Core I3, mediante la cual en el inciso a) de la presente acta, describe el número de serie de cada bien.

Asimismo, proporcionó copia del acta administrativa de entrega-recepción de equipo de cómputo de fecha 4 de noviembre de 2025, correspondiente al contrato número CAD-RS-05/2025 por la adquisición de cuatro computadoras de escritorio Dell Pro Slim Core Ultra 5 con monitor Dell Pro E2425HM de 23.8 Pulg, mediante la cual en el inciso a) de la presente acta, describe el número de serie de cada bien.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2025AE229FN0854. Derivado de la revisión realizada el rubro de "Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante", se observó que el sujeto fiscalizado no proporcionó copia del último levantamiento físico de inventario de bienes realizado, debidamente requisitado con las firmas de elaboración y autorización correspondientes, el cual

incluya la documentación soporte o papeles de trabajo que lo respalden. Así mismo, copia de las pólizas contables de ajustes derivados de la conciliación realizada entre los saldos contables y dicho levantamiento físico y, en su caso, copia de dicha conciliación realizada debidamente requisitada.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 21, 27, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada del último levantamiento físico de inventario de bienes muebles e inmuebles del activo no circulante, debidamente requisitado y validado con las firmas de elaboración y autorización correspondientes. Asimismo, deberá anexar la documentación soporte y papeles de trabajo que sustenten dicho levantamiento.

De igual forma, deberá proporcionar copia certificada de la conciliación efectuada entre los saldos contables y el inventario físico, debidamente formalizada, así como las pólizas contables de los ajustes derivados de dicha conciliación, acompañadas de su respectiva documentación comprobatoria.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

Respecto a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó, mediante USB, copia certificada de la siguiente documentación:

1) Conciliación de inventarios contra contabilidad al 31 de diciembre de 2025, sin diferencia, con firmas de elaboración y autorización.

2) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 con un saldo de bienes muebles de $7,690,910.

3) Documento denominado "inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2025", correspondiente al acta de fecha 27 de abril de 2026, mediante el cual manifestó que, con la finalidad de llevar a cabo el inventario físico en cada una de las áreas de Radio Sonora, se realizó la verificación del 100% de los bienes muebles adjudicados a las direcciones de administración, operaciones, noticias y general.

4) Relación de inventarios, sin fecha y con firmas de elaboración, revisión, verificación y autorización. El contenido del archivo corresponde a la información relativa a: unidad administrativa, número de la cuenta contable, subclasificación, clasificación, descripción del bien, fecha de alta, número de inventario, número de serie, total del registro contable, estatus del bien, nombre del responsable de resguardo, puesto del responsable, ubicación y comentarios.

Cabe mencionar que dicho documento no indica el importe de inventario acumulado, razón por la cual no se valida el saldo de inventario registrado en la conciliación al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Copia certificada del último levantamiento físico de inventario de bienes muebles e inmuebles del activo no circulante, debidamente requisitado y validado con las firmas de elaboración y autorización correspondientes, así como el importe global de los bienes verificados, coincidente con el saldo registrado en contabilidad al 31 de diciembre de 2025.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por $44,724, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio, la cual se revisó bajo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2025AE229FN0825. Derivado de la revisión a las cuentas contables números 2112 "Proveedores por Pagar" y 2191 "Ingresos por Clasificar", con cifras al 31 de diciembre de 2025, se observó que el sujeto fiscalizado presenta saldos provenientes de ejercicios anteriores por un importe de $160,068, sin que haya proporcionado integración del saldo y la documentación soporte que acredite el origen, registro, clasificación y correcta integración de dichos saldos. Asimismo, no se acreditaron las gestiones realizadas para su identificación, depuración y, en su caso, reclasificación o cancelación. Las cuentas contables por pagar se relacionan a continuación:

Cuenta Contable	Nombre del proveedor	Saldo al 31/12/25
2112-1-000001	Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.	$3,500
2112-1-000008	David Alberto Salas Contreras	5,600
2112-1-000009	Teléfonos de Mexico, S.A.B. de C.V.	2,185
2112-1-000099	Salvador Gama Tamaura	19,627
2112-1-000111	Gilda Gloria Valenzuela Picos	5,568
2112-1-000160	Operadora Río Colorado, S. de R.L. de C.V.	5,674
2112-2-000012	Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V.	1,612
2191	Ingresos por Clasificar	116,302
	Total	**$160,068**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (dualidad económica) y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la integración de los saldos y documentación soporte que acredite el origen y procedencia de los saldos registrados en las cuentas contables 2112 "Proveedores por Pagar" y 2191 "Ingresos por Clasificar", por un importe de $160,068, tales como contratos, facturas, órdenes de compra, pólizas contables y demás evidencia comprobatoria. Asimismo, proporcione copia certificada de la documentación que acredite el análisis por cada una de las cuentas observadas y, en su caso, de las pólizas de depuración, reclasificación o cancelación, acompañadas del acta mediante la cual el órgano de gobierno autorizó dichos procedimientos.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB copia certificada de la documentación que integra las siguientes cuentas:

- 2112-1-000111 a nombre de Gilda Gloria Valenzuela Picos por $5,568, proporcionó recibo de honorarios número 370, de fecha 30 de octubre de 2021, por $5,568, integrando el saldo observado.

- 2112-1-000160 a nombre de Operadora Río Colorado, S. de R.L. de C.V. por $5,674, proporcionó los comprobantes fiscales números GB-256756, de fecha 19 de diciembre de 2024 por $2,885 y número GB-255927, de fecha 7 de diciembre de 2024, por $2,789, integrando el saldo por $5,674.

Cabe señalar que de la cuenta contable número 2112-1-000008 a nombre de David Alberto Salas Contreras, el sujeto fiscalizado proporcionó copia certificada de la póliza D00036 de fecha 21 de abril de 2022 por la cancelación de la factura número 6882 por $16,240; sin embargo, no proporcionó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2025 por $5,600.

Además, de la cuenta contable número 2112-1-000009 a nombre de Teléfonos de México, S.A. de C.V, el sujeto fiscalizado proporcionó copia certificada de la póliza D00004, de fecha 7 de enero de 2021 por el pago de servicio telefónico de 2020 y 2021 por $15,805; sin embargo, no proporcionó la integración por $2,185.

Asimismo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la integración de las cuentas con números contables 2112-1-000001 a nombre de Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C. por $3,500; 2112-1-000099 a nombre de Salvador Gama Tamaura por $19,627; 2112-2-000012 a nombre de Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V. por $1,612 y 2191 denominada Ingresos por Clasificar por $116,302.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

1) Copia certificada de la integración de los saldos y documentación soporte que acredite el origen y procedencia de los saldos registrados en las cuentas contables 2112 "Proveedores por Pagar" y 2191 "Ingresos por Clasificar", por un importe de $148,826, tales como contratos, facturas, órdenes de compra, pólizas contables y demás evidencia comprobatoria, de las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	Nombre del proveedor	Saldo al 31/12/25
2112-1-000001	Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.	$3,500
2112-1-000008	David Alberto Salas Contreras	5,600
2112-1-000009	Teléfonos de Mexico, S.A.B. de C.V.	2,185
2112-1-000099	Salvador Gama Tamaura	19,627
2112-2-000012	Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V.	1,612
2191	Ingresos por Clasificar	116,302
	Total	**$148,826**

2) Copia certificada de la documentación que acredite el análisis por cada una de las cuentas observadas y, en su caso, de las pólizas de depuración, reclasificación o cancelación, acompañadas del acta mediante la cual el órgano de gobierno autorizó dichos procedimientos por un importe de $148,826.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en el párrafo anterior, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por $16,966,275 representando el 101% del total del pasivo y patrimonio, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los impuestos federales ante el SAT:

a) Se constató que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales del período de enero a diciembre de 2025.
b) Se llevó a cabo el comparativo de los impuestos retenidos en contabilidad contra las declaraciones de pago de impuestos federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del período de enero a diciembre de 2025.

En cuanto a las cuotas y aportaciones del ISSSTESON:

a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre de 2025.
b) Se realizó el comparativo de las cuotas, recuperaciones y aportaciones al ISSSTESON registradas en cuentas por pagar y lo declarado en el período de enero a diciembre de 2025.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2025AE229FN0828. Derivado de la revisión efectuada a la cuenta número 2117-3 denominada "ISSSTESON", se observó una diferencia por un importe de $72,247 derivado de comparar el total pagado según los comprobantes de pago de prestaciones que el

sujeto fiscalizado se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), por un importe de $9,513,972, contra los registros contables del pasivo por un importe de $9,586,220.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracciones II, III, V y VI, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación que aclare la diferencia por $72,247, resultante de comparar el total pagado de los comprobantes de pago de aportaciones, cuotas y recuperaciones que el sujeto fiscalizado se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), contra los registros contables del pasivo de la cuenta número 2117-3 denominada "ISSSTESON".

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, la siguiente documentación certificada:

• Auxiliar contable número 2117-03-0002 denominada "Préstamo a Corto Plazo Clave 4" con un abono de $73,530, correspondiente al mes de junio de 2025.
• Auxiliar contable número 2117-03-0013 denominada "Aportación Radio Sonora ISSSTESON" con un abono de $547,515, correspondiente al mes de junio de 2025.
• Auxiliar contable número 2117-03-0006 denominada seguro de vida clave 16 con un abono de $413, correspondiente al mes de junio de 2025.
• Auxiliar contable número 2117-03-0008 denominada seguro de retiro clave 24 con un abono de $706, correspondiente al mes de junio de 2025.

Sin embargo, no proporcionó evidencia suficiente que aclare la diferencia por $72,247, toda vez que los auxiliares contables presentados ya habían sido proporcionados durante la auditoría, por lo que los mismos ya se encuentran considerados dentro de la determinación de la diferencia correspondiente a la observación en mención.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Copia certificada de la documentación que aclare la diferencia por $72,247, resultante de comparar el total pagado de los comprobantes de pago de aportaciones, cuotas y recuperaciones que el sujeto fiscalizado se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), contra los registros contables del pasivo de la cuenta número 2117-3 denominada "ISSSTESON".

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Ingresos por Clasificar

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por $116,302, representando el 1% del total del pasivo y patrimonio, la cual se revisó bajo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.

Los resultados de la fiscalización se encuentran plasmados en el apartado de "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" del presente Informe Individual.

Hacienda Pública/ Patrimonio

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital Contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por -$1,588,821, el cual representa el -9% del total del pasivo y patrimonio, la cual se revisó bajo el siguiente procedimiento:

a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio, validando el saldo al 31 de diciembre de 2025.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el sujeto de fiscalización haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2025, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AE229FN0770. Derivado de la revisión efectuada al Manual de Contabilidad del sujeto fiscalizado, se observó que el Plan de Cuentas contenido en su Catálogo de Cuentas no es específico ni acorde a las necesidades de su administración financiera, toda vez que incluye cuentas que no corresponden al objeto, funciones ni operaciones propias de la entidad, limitando la adecuada identificación, registro y control de las operaciones financieras, y contraviniendo los principios de armonización contable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

En relación con la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó que llevó a cabo una revisión del plan de cuentas contenido en el Manual de Contabilidad, con la finalidad de identificar y eliminar aquellas cuentas que no guardaban relación con su objeto. Asimismo, indicó que se adjuntó el Manual de Contabilidad correspondiente.

Adicionalmente, proporcionó mediante USB, copia del archivo denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental Radio Sonora", en el que se muestra la actualización y adecuación del plan de cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental del sujeto fiscalizado, a fin de que resulte específico y congruente con su objeto, atribuciones, funciones y operaciones reales, en cumplimiento de los principios de armonización contable.

Al respecto. del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2025AE229FN0772. Derivado de la revisión realizada al sistema contable denominado Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, se observó que el sujeto fiscalizado no lleva a cabo el control de sus bienes patrimoniales y de la depreciación anual y acumulada a través de dicho sistema, en virtud de que los reportes de inventario de bienes muebles e inmuebles y de la depreciación son generados mediante hojas de cálculo de Excel, por lo que no se acredita que el control patrimonial se realice mediante el sistema y se garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben reunir los sistemas de contabilidad gubernamental, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, emitidas por el CONAC; punto 6 "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de

las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el CONAC; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances, emitidos por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite la utilización del módulo de bienes patrimoniales del sistema contable Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), mediante el cual se realice el registro, control y administración de los bienes muebles e inmuebles del sujeto fiscalizado, la generación de los reportes de inventario correspondientes directamente desde el sistema así como, el cálculo y registro automático de la depreciación.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026, de fecha 27 de abril de 2026, y recibido en la misma fecha.

En relación con la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó, mediante USB, un archivo digital denominado "INVENTARIO SACGNET", el cual contiene el documento denominado "Libro de inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025", emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) de INDETEC. Dicho documento incluye las columnas correspondientes a número de inventario, descripción, cantidad, costo unitario, unidad de medida y monto, y refleja un total de 541 bienes por un importe de $7,209,461.

Sin embargo; del análisis efectuado a la información presentada, se determinó una diferencia de $481,449 en la integración del inventario de bienes muebles, derivada de la comparación entre el importe reflejado en el libro de inventarios generado por el SAACG.NET, por $7,209,461, y el saldo presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025, por $7,690,910.

Asimismo, el sujeto fiscalizado no proporcionó los cálculos ni los registros automáticos de la depreciación generados por el sistema de contabilidad de INDETEC.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

Copia certificada de la documentación que acredite la utilización del módulo de bienes patrimoniales del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), mediante el cual se realice el registro de los bienes muebles, y que coincida con el importe reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 o, en su defecto, la conciliación de dichos saldos; la generación de los reportes de inventario correspondientes directamente desde el sistema, así como el cálculo y registro automático de la depreciación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2025, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y COMPLEMENTARIA

Información Contable

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información contable integrada por los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Informe sobre Pasivos Contingentes; Notas a los Estados Financieros; Estado Analítico del Activo y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

II. Se constató el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Estado Analítico del Activo; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, como sigue:

Estado de Situación Financiera

a) Se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas correspondientes al periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las cifras presentadas en el Estado de Actividades en la fila y columnas mencionadas.
b) Se validó que las cifras de las filas de los rubros del Activo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de Activo en las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial respectivamente.
c) Se comprobó que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes de las columnas correspondientes al periodo en revisión y al ejercicio anterior, coincidan con las cifras que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas mencionadas.
d) Se constató que la cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna correspondiente al ejercicio anterior coincida con la que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio en la columna del periodo en revisión.

e) Se corroboró que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, correspondan a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.
f) Se validó que las cifras de la fila de Total del Pasivo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Final del Periodo y de Saldo Inicial del Periodo respectivamente.
g) Se verificó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del ejercicio anterior en las columnas de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y Total.
h) Se comprobó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior en la columna Total.
i) Se corroboró que la cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del periodo comparativo del ejercicio anterior en las columnas de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y Total.
j) Se constató que las cifras de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en las filas de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo en revisión y Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo comparativo del ejercicio anterior en la columna de Total respectivamente.

Estado de Actividades

a) Se validó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.
b) Se comprobó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del periodo en revisión, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio.
c) Se corroboró que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior al de revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio.

d) Se verificó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al de revisión, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, en la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

a) Se comprobó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del ejercicio anterior al de revisión de la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
b) Se validó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior al periodo en revisión de la columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
c) Se constató que la cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicio anterior al de revisión de la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
d) Se verificó que las cifras de las filas de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del ejercicio anterior al periodo de revisión y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo en revisión de la columna de Total, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas del ejercicio anterior al de revisión y del periodo en revisión.
e) Se corroboró que las cifras de las variaciones de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido del apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del periodo en revisión, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de las filas mencionadas.
f) Se validó que las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio en revisión de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas mencionadas.
g) Se constató que la cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo

en revisión de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, coincida con la que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada.
h) Se verificó que las cifras de las variaciones en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicio en revisión en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios de la columna Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en dicho concepto.
i) Se corroboró que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio coincida con la cifra de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del periodo en revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
j) Se comprobó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
k) Se verificó que la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria, coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
l) Se validó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio más la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Cambios en la Situación Financiera, si es positiva con el origen y si es negativa con la aplicación.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

a) Se corroboró que la cifra obtenida en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, coincida con la cifra que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna correspondiente al periodo en revisión.
b) Se constató que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

c) Se verificó que a excepción del importe de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores, todas las demás cifras de las filas del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincidan con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión del Estado de Variación en la Hacienda Pública.
d) Se comprobó que la cifra de la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) coincida con la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro y Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión del Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Flujos de Efectivo

a) Se corroboró que la cifra obtenida en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del periodo en revisión, coincida con la cifra que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalente ya sea de la columna de Origen o de Aplicación.
b) Se validó que las cifras de la fila Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas del periodo en revisión y del periodo comparativo, coincidan con las que se muestren en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.
c) Se comprobó que la cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna correspondiente al periodo en revisión coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna del ejercicio anterior.

Estado Analítico del Activo

a) Se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y Saldo Inicial, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas correspondientes al periodo en revisión y al ejercicio anterior respectivamente.
b) Se constató que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación.

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

a) Se comprobó que los saldos de la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Inicial del Periodo y de Saldo Final del Periodo, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila del Total del Pasivo de las columnas correspondientes al ejercicio anterior y al periodo en revisión respectivamente.

III. Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes para la revisión de estados e informes contables:

Estado de Situación Financiera

a) Se verificó que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo y del periodo en revisión, correspondan a los saldos iniciales y finales de la balanza de comprobación del periodo en revisión.
b) Se constató que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los presentados en cuenta pública del ejercicio inmediato anterior al de revisión.

Estado de Actividades

a) Se revisó que los saldos de todos los rubros del periodo de revisión correspondan a los saldos finales de la balanza de comprobación.

Notas a los Estados Financieros

a) Se verificó que en las Notas a los Estados Financieros se integren las Notas de Gestión Administrativa, Notas de Desglose y Notas de Memoria, revisando que las mismas contengan el detalle de la información de acuerdo a lo establecido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0853. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, en el formato denominado "Notas a los Estados Financieros", se observó que el sujeto fiscalizado presentó inconsistencias y omisiones de información relevante en Notas de Desglose, incumpliendo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

Notas de Desglose:

Estado de Situación Financiera

a) Omitió presentar la información de acuerdo a lo establecido por CONAC en lo relativo al rubro Derechos a recibir Bienes o Servicios por un importe de $8,397,928.
b) Presentó diferencia por $173,784, entre lo informado por $7,517,126 en el rubro de Bienes Muebles y el importe por $7,690,909 revelado en el Estado de Situación Financiera.

c) Presentó diferencia por $51,872, entre lo informado por $18,320,325 en el rubro de Cuentas y Documentos por Pagar y el importe por $18,204,023 revelado en el Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo:

a) Omitió presentar el detalle de las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación, que según lo informado en el formato Estado de Flujos de Efectivo fue por $516,133.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2025/.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó el formato denominado "Notas a los Estados Financieros", integrado en el informe de Cuenta Pública 2025, en el cual se presentan las Notas de Desglose, cumpliendo con los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0855. En el informe al cuarto trimestre del ejercicio 2025, presentado por el sujeto fiscalizado, se observaron diferencias entre cifras de las cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos manifestadas en "Notas a los Estados Financieros" y las cifras según "Balanza de Comprobación" que nos fue proporcionada.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026, recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó el formato Notas a los Estados Financieros y Balanza de Comprobación en los cuales se puede verificar las correcciones de las situaciones señaladas en la presente observación; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Información Presupuestaria

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes, como sigue:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información presupuestaria integrada por los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en sus clasificaciones: Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional); Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

II. Se revisó el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, como sigue:

Estado Analítico de Ingresos

a) Se constató que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" coincida con la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos (Decreto del Presupuesto de Egresos) y con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
b) Se comprobó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/(Reducciones)" coincida con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
c) Se validó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.

d) Se verificó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" coincida con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

a) Se corroboró que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" sea la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincida con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
b) Se validó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" coincida con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
c) Se comprobó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
d) Se constató que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

III. Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes para la revisión de estados e informes presupuestarios:

Estado Analítico de Ingresos

a) Se constató que el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado corresponda al importe autorizado según Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal en revisión.
b) Se validó que los ingresos se hayan clasificado en forma correcta por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
c) Se comprobó si el presupuesto recaudado fue mayor al presupuesto estimado, en este caso, se revisó que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes.
d) Se comparó el importe total de los ingresos de la columna recaudado contra el importe presentado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones" en el momento Pagado del reporte denominado "Analítico Anual por Dependencia/Unidad

Responsable/Capítulo/Fondo/Partida" del Gobierno del Estado correspondiente al trimestre en revisión y en caso de diferencia se verificó que se haya presentado la justificación correspondiente.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

a) Se verificó que el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado coincida con el monto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal en revisión.
b) Se constató que el presupuesto de egresos aprobado original presentado en el primer trimestre corresponda al presupuesto de egresos aprobado presentado en el trimestre en revisión y en el supuesto de obtener diferencia, se validó que se hubiera presentado la justificación correspondiente.
c) Se comparó el presupuesto aprobado contra el presupuesto modificado, a nivel partida del gasto, revisando la existencia de variaciones y sus justificaciones.
d) Se comparó el presupuesto devengado contra el presupuesto modificado y el presupuesto aprobado, a nivel partida del gasto, revisando la existencia de variaciones y sus justificaciones.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

a) Se validó que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos en la columna Devengado y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.
b) Se constató que en caso de haberse presentado importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios" y "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", se hayan revelado los conceptos e importes que los conforman después del formato de la conciliación correspondiente.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

a) Se comprobó que el importe presentado en el renglón de los Egresos Presupuestarios coincida con el importe según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el momento contable del Devengado y que el importe de los Egresos Contables coincida con el Total de Gastos y Otras Perdidas según Estado de Actividades.
b) Se verificó que en caso de haberse presentado importes en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se hayan revelado los conceptos e importes que los conforman después del formato de la conciliación correspondiente.

IV. En el proceso de presupuestación del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se revisó que el sujeto fiscalizado cuente con el presupuesto de egresos y calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda, a través de la dependencia coordinadora de sector.
b) Se validó que el presupuesto anual de egresos haya sido aprobado por el Órgano de Gobierno.
c) Se verificó que se lleve a cabo la presupuestación por programas solicitando el presupuesto detallado a nivel programa desagregado por cada partida del gasto, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

V. En el proceso del ejercicio presupuestal del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se solicitó información para verificar que las adecuaciones presupuestales se hayan realizado conforme a las disposiciones normativas aplicables a cada caso.
b) Se verificó que no se haya ampliado el presupuesto aprobado para las partidas: servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible y en su caso que se cuente con autorización, justificación y no se haya excedido el techo presupuestal asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025.
c) Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto aprobado para las partidas relacionadas con servicios de comunicación social y publicidad; salvo para atender una situación de carácter emergente.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0856. Derivado del análisis a la información presentada en el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, en el Anexo A "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal", se observó que no se presentaron en forma clara y suficiente las justificaciones de las modificaciones al presupuesto aprobado de ciertas partidas del gasto, asimismo se omitió informar si dichas modificaciones tuvieron algún efecto sobre la estructura programática del ente público; según lo manifestado en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto."

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026, recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó las justificaciones de las modificaciones al presupuesto aprobado de las partidas del gasto señaladas en la presente observación, informando que éstas no tuvieron impacto sobre la estructura programática; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0857. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, derivado del análisis a la información presentada en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", se observó que el sujeto fiscalizado informó ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, sin presentar justificación que explique este hecho en el Anexo A "Análisis de las Variaciones Programático-Presupuestal."

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026, recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó las justificaciones de las variaciones presupuestales de las partidas del gasto señaladas en la presente observación, cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0858. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, presentado por el sujeto fiscalizado, se observaron diferencias, entre las cifras por concepto del presupuesto de egresos modificado, manifestadas en los formatos denominados "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Por Objeto del Gasto)" y "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)."

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026, recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó los formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Por Objeto del Gasto)" y "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" correspondientes al informe de Cuenta Pública 2025, en los cuales se constataron las correcciones de las diferencias señaladas en la presente observación, cumpliendo con los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2025AE229TC0859. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a la solicitud de información relativa a las adecuaciones presupuestales, se observó que no acreditó contar con los oficios de solicitud y con la autorización por parte del órgano de gobierno de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios internos, realizadas durante el ejercicio 2025 por $2,102,553.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 78 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Presentar copia de oficios de solicitud, así como evidencia documental que acredite la autorización de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios internos realizadas durante del ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de oficio número DGRS-170/2026, mediante el cual solicitó la autorización a la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones presupuestales realizadas de enero a diciembre 2025; sin embargo, no presentó la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte del órgano de gobierno; en virtud de lo anterior no se dio cumplimiento a la presente observación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Presentar la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte del órgano de gobierno, de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático-presupuestarios internas realizadas durante el ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2025AE229TC0860. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a la solicitud de información relativa a las adecuaciones presupuestales, se observó que

no acreditó contar con los oficios de solicitud, así como con la autorización por parte del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios externos, realizadas durante el ejercicio de 2025 por $2,941,869.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 79 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Presentar evidencia documental mediante la cual se acredite la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y del órgano de gobierno, así como oficio de solicitud de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios externos correspondientes al ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026, recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de oficio número DGRS-170/2026 mediante el cual solicitó la autorización a la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones presupuestales realizadas de enero a diciembre 2025, sin embargo, no presentó la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte de dicha dependencia ni del órgano de gobierno; en virtud de lo anterior no se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Presentar la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda Estatal de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático-presupuestarios externas realizadas durante el ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2025AE229TC0861. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a la solicitud de información relativa a las adecuaciones presupuestales, se observó que no acreditó contar con los oficios de solicitud y con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y de su órgano de gobierno, de las adecuaciones por ampliaciones presupuestales líquidas por un importe de $4,579,382, realizadas al presupuesto de egresos durante el ejercicio 2025.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 25, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025; 16 primer párrafo y 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 57, 58 y 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Presentar evidencia documental mediante la cual se acredite la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y de su órgano de gobierno, así como oficio de solicitud de autorización de las adecuaciones presupuestales por ampliaciones líquidas realizadas al presupuesto de egresos en el ejercicio 2025, de acuerdo a lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de oficio número DGRS-170/2026 mediante el cual solicitó la autorización a la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones presupuestales realizadas de enero a diciembre 2025; sin embargo, no presentó la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones líquidas del ejercicio 2025; en virtud de lo anterior no se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Presentar la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda estatal de las adecuaciones presupuestales líquidas realizadas durante el ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2025AE229TC0862. Derivado del análisis a la información presentada en el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, en el formato ETCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", el sujeto fiscalizado presentó ampliaciones presupuestales al presupuesto aprobado de las partidas del gasto 26101 "Combustibles" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", al respecto, no acreditó la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las ampliaciones presupuestales a dichas partidas del gasto, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025, como se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Aprobado	Modificado	Devengado	Variación	
					Modificado vs Aprobado	Devengado vs Aprobado
26101	Combustibles	$116,106	$308,511	$283,957	$192,405	$167,851
35501	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	449,571	532,131	532,131	82,560	82,560

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestrales/2025/.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 25, 31 y 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025; 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Proporcionar la documentación relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda de las ampliaciones a las partidas del gasto observadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de oficio número DGRS-170/2026 mediante el cual solicitó la autorización a la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones presupuestales realizadas de enero a diciembre 2025, sin embargo, no presentó la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las ampliaciones a las partidas del gasto observadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025; en virtud de lo anterior no se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Presentar la documentación mediante la cual acredite la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las ampliaciones a las partidas del gasto observadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Información Programática

Se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información programática correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la normatividad local aplicable; considerando los siguientes procedimientos de auditoría:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información programática integrada por los siguientes estados e informes programáticos:

a) Gasto por Categoría Programática.
b) Gastos por Proyectos de Inversión.
c) Matriz de Indicadores para Resultados.
d) Informe de Avance Programático.

II. Se revisó el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables al Gasto por Categoría Programática como sigue:

a) Se corroboró que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" corresponda a la que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y que sea coincidente con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. Asimismo, se revisó que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
b) Se verificó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" coincida con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. Asimismo, se revisó que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
c) Se constató que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. Asimismo, se revisó que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
d) Se validó que la cifra de la fila de "Total del Egreso" de la columna "Pagado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. Asimismo, se revisó que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

III. En el proceso de programación presupuestal del sujeto de fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se verificó que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos se haya elaborado por parte del ente público el anteproyecto de presupuesto de egresos y que haya sido remitido a la dependencia coordinadora de sector.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información complementaria y anexos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, consistente en:

a) Indicadores de Postura Fiscal.
b) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.
c) Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
d) Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

DISCIPLINA FINANCIERA

Información Financiera - LDF

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley de Disciplina se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de Información en materia de disciplina financiera correspondiente al período de revisión del ejercicio 2025 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a los ordenamientos normativos correspondientes, como sigue:

I. Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley.

II. Se realizó la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Balance Presupuestario - LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Detallado – LDF, con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

a) Se verificó que los totales de los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio correspondan a los totales según Estado de Situación Financiera que el ente público presentó en cumplimiento a la LGCG y que el detalle de los rubros se presente de conformidad con los Criterios LDF.

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF

a) Se comprobó que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos, coincida con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

Balance Presupuestario – LDF

a) Se validó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda al total de egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF.
b) Se corroboró la correcta determinación del Balance Presupuestario, del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, así como del Balance Primario.
c) Se verificó que la información presentada para determinar los resultados del Balance presupuestario de recursos disponibles, Balance presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto, Balance presupuestario de recursos etiquetados y Balance presupuestario de recursos etiquetados sin financiamiento neto, sea coincidente con la manifestada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF según corresponda.

Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

a) Se verificó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el Estado Analítico de Ingresos presentado para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF

a) Se corroboró que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo y concepto del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

Reglas de Disciplina Financiera

Con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley, se realizó la revisión del cumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera por parte del sujeto de fiscalización, como sigue:

Balance Presupuestario

a) Se corroboró que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable del devengado, se generen balances presupuestarios sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la LDF.
b) Se verificó que el aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, haya sido correspondido con su respectiva fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensada con reducciones en otras previsiones de gasto (artículo 8 LDF).

Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición

a) Se comprobó la determinación del importe presentado en el renglón de Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición del formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF", revisando en su caso que éstos hayan sido aplicados cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

a) Se constató que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales.

Servicios Personales

a) Se verificó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión del capítulo 1000 "servicios personales", informado en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", cumpla con los límites señalados en el Artículo 10 de la LDF y en caso de incumplimiento, se verificó la presentación de las justificaciones correspondientes.
b) Se comprobó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0863. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se observó que en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (clasificación por objeto del gasto)" presentó un total del presupuesto de egresos modificado mayor por $784,722, al total del presupuesto de ingresos modificado manifestado en el "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", incumpliendo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), que establece que a toda propuesta de aumento o creación del gasto del presupuesto de egresos, debe acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, como sigue:

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado manifestó que la situación observada se originó por un error en el llenado de los formatos observados, lo cual fue corregido en el informe de Cuenta Pública 2025, proporcionando los formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Por Objeto del Gasto)" y "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF", así como los formatos denominados "Estado Analítico de Ingresos" y "Estado Analítico del Ejercicio

Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" a través de los cuales se constató que el presupuesto modificado de egresos no es superior al de ingresos; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2025AE229TC0864. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, en el formato ETCA-II-02 denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF" el sujeto fiscalizado informó Ingresos Excedentes Derivados de Ingresos de Libre Disposición por $3,466,504, al respecto se observó que no acreditó la aplicación de dicho ingreso excedente en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), o en su caso, que hayan sido aplicados a un fin específico.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2025/.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Acreditar la aplicación de los Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), mediante la integración de su aplicación en un archivo electrónico Excel manipulable que considere al menos: el concepto e

importe en que fue aplicado (de acuerdo al artículo 14 de la LDF), la identificación de los registros presupuestales, contables y pólizas u órdenes de pago en los que fue registrada dicha aplicación de ingresos excedentes.

b) En caso de que estos hayan sido aplicados a un fin específico informar el fundamento legal para su aplicación en dicho fin específico, integrando en un archivo electrónico Excel manipulable cada concepto e importe con la identificación de los registros presupuestales y contables utilizadas para cada uno de ellos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado, informó que los Ingresos excedentes por un importe de $3,466,504, se utilizaron como complemento del gasto de operación, para cubrir los faltantes del gasto corriente, proporcionando archivos en formato Excel con el detalle de la aplicación del gasto de las operaciones realizadas; sin embargo, la aplicación de la totalidad del monto de ingresos excedentes para gasto corriente, excedió por $3,293,179 el límite del 5% permitido para ese tipo de gastos de acuerdo al artículo 14 de la LDFEM; en virtud de lo anterior no se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Presentar las aclaraciones justificativas y en su caso documentación soporte correspondiente, del motivo por el cual se aplicaron ingresos excedentes de libre disposición para cubrir un gasto corriente por $3,293,179, superando el 5 por ciento señalado en el Art. 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Solicitud de aclaración

2025AE229TC0865. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, derivado del análisis a la información presentada en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" se observó la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 por $28,697,140, se incrementó durante el ejercicio por $784,722, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2025/

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado, informó que el presupuesto aprobado por la Secretaría de Hacienda en el capítulo de servicios personales no fue suficiente para sus necesidades operativas para el ejercicio 2025, de acuerdo a lo solicitado en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el capítulo 1000 por un importe de $29,325,067, por lo que en el transcurso del ejercicio les asignaron ampliaciones presupuestales a medida que se fue requiriendo, adjuntando copia del anteproyecto enviado; en virtud de lo anterior se dio cumplimiento a la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Transparencia

Se verificó el cumplimiento de la publicación de información financiera contable, presupuestaria, programática y complementaria con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de control interno en los rubros de ingresos, egresos y cuentas de balance verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y normatividad estatal. Además, se aplicaron las siguientes pruebas de cumplimiento como a continuación se menciona:

Respecto a los ingresos propios, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó el correcto registro contable.
b) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
c) Se comprobó que los registros se realizaron con oportunidad.
d) Se constató la expedición del comprobante fiscal que ampara el ingreso recibido.
e) Se corroboró que el depósito bancario se realizó en forma oportuna, al día siguiente hábil de la recaudación o conforme lo establece sus políticas.
f) Se validó que la póliza de ingresos presentara las firmas de elaboración, revisión y autorización.
g) Se verificó que existe segregación de funciones entre quien recauda, registra y deposita los recursos en el banco.

Respecto al rubro de egresos se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT a nombre del sujeto fiscalizado con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
b) Se validó el correcto registro contable.
c) Se constató la correcta aplicación presupuestal.
d) Se corroboró la evidencia en póliza de quien elaboró, revisó y autorizó la emisión del pago.

e) Se constató la existencia de orden de compra o servicio debidamente firmada por parte del encargado de compras y el proveedor, la cual coincide con la factura o comprobante de la compra, el nombre del proveedor, cantidad, precio de los bienes y/o servicios contratados.
f) Se verificó que la transferencia bancaria se realizó a la cuenta bancaria del proveedor.

Adicionalmente, se revisaron los perfiles de puestos, aplicando el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se verificó que cumpliera con el grado de estudios requerido de acuerdo con el perfil del puesto.

En conclusión, los procedimientos realizados presentaron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2025AE229FN0823. Derivado de la revisión de las respuestas emitidas por el sujeto fiscalizado al cuestionario de control interno, se identificaron diversos incumplimientos a la normatividad aplicable, los cuales se describen a continuación:

a) El fondo fijo de caja no fue asignado mediante oficio al servidor público responsable de su manejo.

b) El sujeto fiscalizado no cuenta con políticas internas para la operación y control de la banca electrónica.

c) No se realizan arqueos a las cuentas por cobrar por personal independiente al área responsable de su registro y control.

d) No se elaboró ni publicó el Programa Anual de Austeridad y Ahorro correspondiente al ejercicio 2025, en contravención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

e) No se realizó la evaluación del parque vehicular para determinar el número de unidades susceptibles de sustitución, conforme a lo establecido en el artículo 28, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2017.

f) Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de vehículos oficiales carecen de información mínima requerida, como: placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa

y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de autorización y de quien realizó el gasto, así como, en su caso, el oficio de comisión que justifique su uso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Punto P10 del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora (publicado en el Boletín Oficial en fecha18 de enero de 2024; 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 28 segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial en fecha 2 de enero de 2017; 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite lo siguiente:

a) Oficio de asignación del fondo fijo de caja, designando formalmente al servidor público responsable.

b) Políticas internas para el uso y control de la banca electrónica, debidamente autorizadas y publicadas.

c) Procedimientos para la realización periódica de arqueos a cuentas por cobrar por personal independiente, debidamente autorizados y publicados.

d) Programa Anual de Austeridad y Ahorro, conforme a la normatividad aplicable, debidamente autorizado y publicado.

e) Documentos que acrediten la evaluación del parque vehicular, determinando las unidades susceptibles de sustitución conforme a las disposiciones aplicables.

f) Documentos que acrediten la implementación de controles para que los comprobantes de gastos de vehículos oficiales cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(NS) No solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, copia certificada de oficio sin número de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Director General de Radio Sonora, mediante el cual manifestó que asignó al Subdirector de Recursos Materiales como administrador del fondo fijo de caja chica por la cantidad de $1,500 para sufragar gastos menores en el área de recursos materiales.

Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación para atender este punto.

Respecto al inciso c) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, copia del documento "Procedimiento para la realización de arqueos", con la descripción de siete pasos para realizar arqueos de fondos fijos o cuentas por cobrar, así como un formato anexo de registro; sin embargo, no proporcionó evidencia de su autorización ni publicación de dichos documentos. Razón por la cual se determina el inciso c) de la medida de solventación como no solventado.

Respecto al inciso d) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, documento certificado del "Programa de Austeridad y Ahorro" del ejercicio 2025; sin embargo, no proporcionó evidencia de su autorización ni publicación, razón por la cual se determina el inciso d) de la medida de solventación como no solventado.

Respecto al inciso e) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, copia certificada de cuatro registros de asignación de vehículos para comisión del mes de marzo de 2026. Los registros detallan el número de placa, marca,

modelo y tipo de vehículo, las fechas de inicio y entrega de vehículo, la verificación de equipos y accesorios de vehículos asociados a los elementos de motor, interior, exterior y cajuela, así como el nivel de gasolina al préstamo. Cabe mencionar, que los registros corresponden a la asignación de los vehículos para la comisión y no a una evaluación de las unidades susceptibles de sustitución. Razón por la cual se determina el inciso e) de la medida de solventación no solventado.

Respecto al inciso f) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, 24 registros de órdenes de compra y/o servicios con firmas de elaboración y autorización, relacionados a conceptos de derecho de uso de instalaciones, adquisición de materiales, servicios de vehículos, servicios de producción y conducción de programas, consumo de energía eléctrica, servicio web, honorarios y consumo de alimentos. Sin embargo, la documentación que proporcionó no acredita la implementación de controles de los comprobantes de vehículos oficiales, según los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Razón por la cual se considera el inciso f) de la medida de solventación como no solventado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

1) Copia certificada de la documentación que acredite las políticas internas para el uso y control de la banca electrónica, debidamente autorizadas y publicadas.

2) Copia certificada de la documentación que acredite la autorización y publicación del procedimiento para la realización periódica de arqueos a cuentas por cobrar por personal independiente.

3) Copia certificada de la documentación que acredite la autorización y publicación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro, conforma a la normatividad aplicable.

4) Copia certificada de la documentación que acredite la evaluación del parque vehicular, determinando las unidades susceptibles de sustitución conforme a las disposiciones aplicables.

5) Copia certificada de la documentación que acredite la implementación de controles para que los comprobantes de gastos de vehículos oficiales cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Solicitud de aclaración

2025AE229FN0824. Derivado de la Prueba de Cumplimiento de Egresos aplicada a una muestra de pólizas de egresos, se observó que las órdenes de pago y/o servicio que soportan el gasto carecen del nombre y firma de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización, así como de la descripción detallada de los bienes o servicios contratados. Lo anterior incumple con el formato y los requisitos establecidos en el manual de procedimientos "Compras", código 31-DAD-P03/Rev.03, lo que debilita el control interno y la adecuada comprobación del gasto público.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

(S) Solventada. Mediante oficio número DGRS-180/2026 de fecha 27 de abril de 2026 y recibido en la misma fecha.

Respecto a la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante USB, copia certificada de 24 órdenes de compra y/o servicio, así como una copia simple de una orden de compra y/o servicio.

En la siguiente tabla, se detallan 24 pólizas validadas con las órdenes de compra y/o servicio con las firmas de los servidores públicos que elaboraron, revisaron y autorizaron los pagos, así como la descripción detallada de los bienes y servicios contratados:

No.	Fecha	Póliza	Importe
1	06/01/25	E00004	$3,404
2	28/01/25	E00192	31,059
3	06/02/25	E00041	42,050
4	27/02/25	E00159	6,960
5	04/03/25	E00202	8,584
6	25/03/25	E00279	8,758
7	30/04/25	E00503	10,943
8	15/05/25	E00573	1,914
9	29/05/25	E00754	30,160
10	10/06/25	E00609	2,146
11	20/06/25	E00680	11,136
12	01/07/25	E00765	10,943

No.	Fecha	Póliza	Importe
13	31/07/25	E00891	20,262
14	04/08/25	E00801	5,800
15	18/08/25	E00862	30,547
16	09/09/25	E00901	60,285
17	30/09/25	E01245	30,160
18	13/10/25	E01009	28,675
19	30/10/25	E01146	3,678
20	04/11/25	C00033	106,720
21	20/11/25	E01174	8,584
22	02/12/25	E01198	1,323
23	16/02/25	E01221	10,943
24	02/04/25	E00370	26,042
		Total	**$501,076**

Además, proporcionó la orden de compra y/o servicio de fecha 4 de abril de 2025, del proveedor José Ricardo Acuña Navarro por concepto de fabricación de muro divisor de cabina de grabaciones con materiales según factura 9D0B, por un importe de $31,088.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad. El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuarto trimestre e información financiera debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

DICTAMEN

El presente dictamen se emite el día 13 de julio de 2026, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, Radio Sonora, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

a) Traspasos programáticos presupuestarios internos por 2.1 millones de pesos, sin acreditar la autorización del órgano de gobierno.

b) Traspasos programáticos presupuestarios externos por 2.9 millones de pesos, sin acreditar la autorización del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda.

c) Ampliaciones presupuestales líquidas por 4.6 millones de pesos, sin acreditar la autorización de la Secretaría de Hacienda y de su órgano de gobierno.

d) Ampliaciones presupuestales a partidas del gasto, sin acreditar la autorización por Secretaría de Hacienda de conformidad con el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

e) Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por 3.5 millones de pesos, sin acreditar su aplicación de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

f) No comprobó gastos de aportaciones al ISSSTESON por 170 mil pesos.

g) Realizó gastos por 414 mil pesos, en servicios de mantenimiento vehicular sin acreditar a que vehículo se le realizaron los servicios, no acreditó la recepción de los servicios y no se apegó al contrato marco.

h) Realizó gastos por 91 mil pesos, por concepto de obsequios, renta de espacios y servicios de comida y bebidas, sin proporcionar justificación.

i) Saldo pendiente de recuperar por 89 mil pesos, en anticipos a proveedores desde el ejercicio 2024, sin proporcionar evidencia de la documentación que originó el saldo.

j) Se vendieron 2 vehículos con un importe de 23 mil pesos sin darlos de baja del inventario y de la contabilidad y sin autorización del CEByC.

k) Pagó 23 mil pesos en tenencias y multas de tránsito de 2 vehículos en desuso, sin hacer el trámite de baja ni proporcionar los resguardos actualizados.

l) No proporcionó el inventario físico más reciente de sus bienes, debidamente firmado y respaldado con la documentación correspondiente.

m) No proporcionó la documentación que dio origen a la cuenta por pagar por 149 mil pesos.

n) No comprobó el pago al ISSSTESON por 72 mil pesos, derivado de la revisión del pasivo.

o) No utiliza su sistema contable para llevar el control de sus bienes patrimoniales y cálculo de la depreciación.

p) Se identificaron diversas deficiencias en los controles internos del sujeto fiscalizado, tales como, falta de asignación formal del fondo de caja, ausencia de políticas para el manejo de banca electrónica, falta de revisiones independientes a cuentas por cobrar, y omisión en la elaboración del Programa de Austeridad y Ahorro 2025, comprobación de gastos de vehículos sin información básica para su verificación, y no se realizó una evaluación del parque vehicular para determinar posibles sustituciones.

Por otra parte, se informa que derivado de actas de no entrega de información elaboradas durante la auditoría, estas fueron turnadas al Área Jurídica de este Instituto con el fin de llevar a cabo las medidas de apremio necesarias, que podrán derivarse en sanción económica.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye que, debido a las situaciones anteriormente expuestas, considera que la evidencia de auditoría obtenida no es suficiente, competente, pertinente y relevante para poder expresar una opinión respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros, por lo que se dictamina con **Abstención de Opinión**, en virtud de la observaciones e inconsistencias señaladas en el cuerpo del informe.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTERVINO EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la entidad fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente,

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN.
CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Heriberto Campa Nicols,
PCCAG. CFP.
Director General de Fiscalización, Evaluación y Seguimiento al Gobierno del Estado

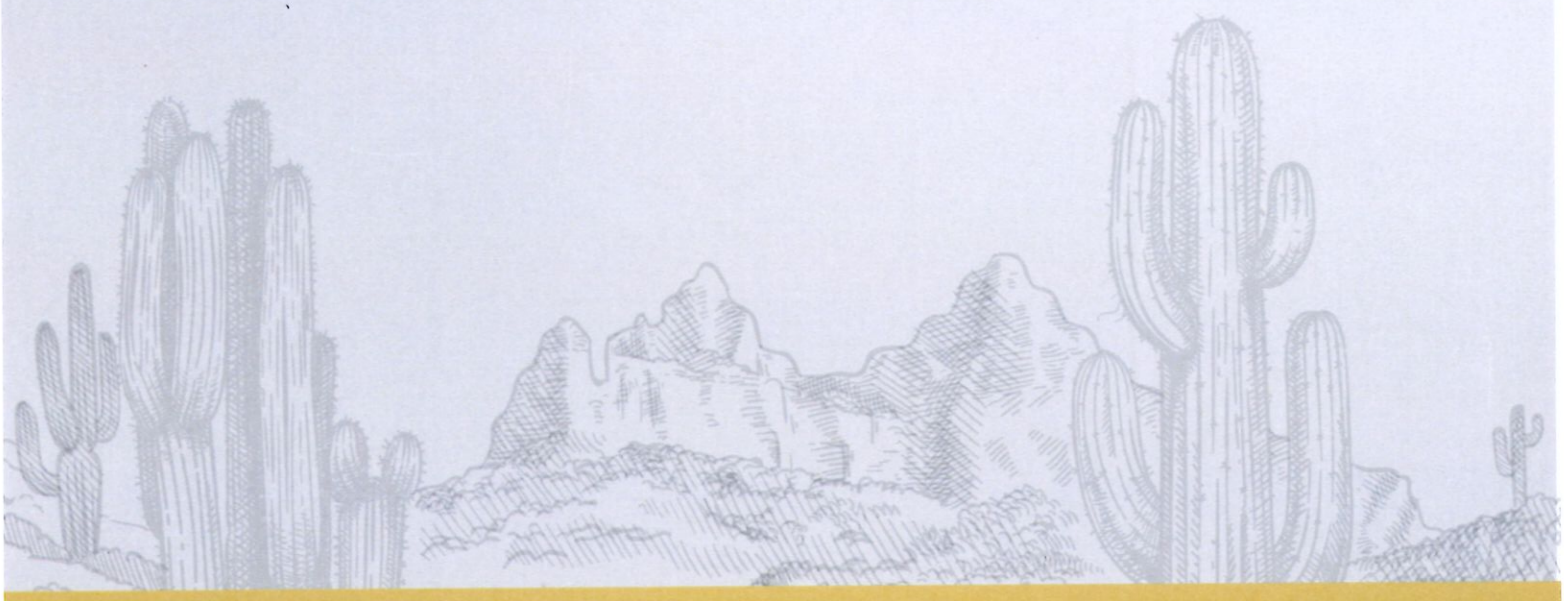
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL 2025

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente

Pliego de Observaciones

Radio Sonora

Auditoría Integral

Número 2025AE0109010229

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoria y fiscalización al ente denominado Radio Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2025.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2025AE229FN0830. Derivado de la revisión realizada al capítulo 1000 de "servicios Personales", específicamente a los pagos efectuados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, (ISSSTESON), se observó que el sujeto fiscalizado comprobó parcialmente el pago de aportaciones que se obliga a realizar, resultando un saldo a cargo por $933,330, derivado de comparar los recibos de pago proporcionados por $6,415,068 contra los registros presupuestales del gasto por $7,348,398.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de los comprobantes que acrediten el pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) de las aportaciones señaladas en la presente observación por $933,330. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0752. Derivado de la revisión de la partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", se observó que el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $413,631, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, determinándose lo siguiente:

a) Las órdenes de servicio y los comprobantes fiscales que soportan los gastos, carecen de información que permita identificar plenamente el vehículo al que se le realizaron los servicios, tales como, placas, marca, modelo, número de serie, kilometraje, así como la unidad administrativa y el servidor público responsable de la unidad, la firma de quien solicitó, autorizó y realizó el gasto, por lo que, ante la falta de una adecuada identificación del vehículo atendido no se garantiza el adecuado control en la aplicación de los recursos públicos.

b) No cuenta con el acta de recepción de los servicios a entera satisfacción de los servicios, emitida por el área solicitante, mediante la cual se acredite que dichos servicios fueron evaluados y verificados conforme a lo requerido, a través de la inspección física y de funcionamiento correspondiente.

c) El sujeto fiscalizado no celebró contratos específicos en adición al contrato marco número OM-SRMS-DGA-CM-010-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, por las contrataciones realizadas posteriores a la fecha de celebración del contrato marco.

Los gastos en comento son los siguientes:

Fecha	Número	Concepto	Importe
06/01/25	E00001	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de rótulas inferiores, tornillos estabilizadores y baleros de rueda derecha e izquierda, según factura número C8418689, de fecha 6 de enero de 2025.	$4,466
21/01/25	E00078	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite, afinación y mano de obra, según factura número 181, de fecha 21 de enero de 2025.	4,872
21/01/25	E00079	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite, afinación y mano de obra, según factura número 178, de fecha 21 de enero de 2025.	4,176
21/01/25	E00080	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite bujías, filtros, lavado de inyectores y mano de obra, según factura número 179, de fecha 21 de enero de 2025.	6,032
30/01/25	E00289	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de cremallera hidráulica, según factura número E8E3C016, de fecha 30 de enero de 2025.	7,830
30/01/25	E00288	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de rótulas inferiores tornillos estabilizadores y baleros de rueda izquierda, según factura número 89C880E6, de fecha 30 de enero 2025.	5,104
05/02/25	E00012	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de kit de clutch y cilindro maestro, según factura número 3F787281, de fecha 5 de febrero de 2025.	6,380
06/02/25	E00028	Juan Carlos Coker Ibarra, reparación y servicio de seguros eléctricos de puertas automáticas y reparación de elevadores de vidrios, según factura número 862, de fecha 5 de febrero de 2025.	4,872
27/02/25	E00159	Dulce Lizeth Heredia Moreno, servicio de balatas y termostato, según factura número 3906, de fecha 27 de febrero de 2025.	6,960
03/03/25	E00189	Mauricio Alvarado Gutiérrez, instalar espiral de claxon, según factura número 7519, de fecha 3 de marzo de 2025.	1,102
04/03/25	E00190	Dulce Lizeth Heredia Moreno, suministro e instalación de rótulas inferiores, cambio de tornillos estabilizadores y baleros de rueda derecha, suministro e instalación de balatas de las cuatro ruedas, según factura número 3911, de fecha 4 de marzo de 2025.	6,264
04/03/25	E00202	Dulce Lizeth Heredia Moreno, revisión y reparación de suspensión, cambio de aceite, filtros y mano de obra, limpieza de inyectores, cambio de empaque de válvula, según factura número 3913, de fecha 4 de marzo 2025.	8,584
04/03/25	E00203	Dulce Lizeth Heredia Moreno, reparación de compresor y líneas de A/C, reparación del motor de arranque, cambio de solenoide y bujías, según factura número 3912, de fecha 4 de marzo de 2025.	8,076
06/03/25	E00209	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de bujías y horquillas, cambio de tornillos estabilizadores, según factura número 193, de fecha 6 de marzo de 2025.	6,380

Fecha	Número	Concepto	Importe
06/03/25	E00210	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de amortiguadores delanteros y cambio de soportes de motor, según factura número 192, de fecha 6 de marzo de 2025.	3,944
06/03/25	E00211	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de mofle, escape y catalizador, según factura número 191, de fecha 6 de marzo de 2025.	7,540
11/03/25	E00223	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, empaque de tapa de válvulas, instalación, bujías, empaque de cárter e instalación de empaque de cárter, según factura número 1823, de fecha 17 de febrero de 2025.	5,023
14/03/25	E00246	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de mantenimiento por cambio de aceite de amortiguadores delanteros y soportes, según factura BA2856BA, de fecha 12 de marzo 2025.	4,900
18/03/25	E00249	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de suspensión, rótulas inferiores, baleros, horquillas superiores, ajuste de barra estabilizadora, según factura número 65C80748, de fecha 18 de marzo de 2025.	9,338
18/03/25	E00251	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de alternador, reparación de radiador, verificación de cableado eléctrico y mano de obra, según factura número 6EBBCBBA, de fecha 18 de marzo de 2025.	8,816
20/03/25	E00460	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de bomba de agua, reparación de fuga de radiador, según factura número D04B03B6, de fecha 1 de abril de 2025.	4,654
20/03/25	E00462	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de radiador, según factura número B25D8F99, de fecha 1 de abril de 2025.	2,680
20/03/25	E00463	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de aire acondicionado y empaque de compresor, según factura número 26723265, de fecha 1 abril de 2025.	6,350
20/03/25	E00461	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación y lubricación, suministro de discos delanteros, cambio de balatas delanteras y mano de obra, según factura número 81DB7A5C, de fecha 1 de abril de 2025.	6,280
25/03/25	E00276	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de bomba hidráulica y lubexi, según factura número AAEB81279, de fecha 25 de marzo de 2025.	5,350
25/03/25	E00279	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación, cambio de aceite y limpieza del cuerpo de aceleración, suministro e instalación de balatas 4 ruedas y mano de obra, según factura número 1C8C6FC1, de fecha 25 de marzo de 2025.	8,758
03/04/25	E00363	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de reparación de sistema hidráulico, líneas de presión y empacado de bomba power, según factura número 1E3BDC78, de fecha 3 de abril de 2025.	7,517
04/04/25	E00371	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, bobina e instalación y reparación de falla, según factura número 1846, de fecha 4 de abril de 2025.	2,320
07/04/25	E00375	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación mayor, programación del cuerpo de aceleración, bujías de platino, alineación y balanceo, según factura número 199, de fecha 7 de abril de 2025.	9,433

Fecha	Número	Concepto	Importe
09/04/25	E00394	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de alternador, reparación de radiador, verificación de cableado, reemplazo de varios fusibles, anticongelante y mano de obra, según factura número D33E06A6, de fecha 9 de abril de 2025.	8,700
09/04/25	E00397	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de lubricación, cambio de aceite y mano de obra, según factura número 40F8ADD9, de fecha 9 de abril de 2025.	6,496
09/04/25	E00398	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de amortiguadores, según factura número 5115D31B, de fecha 9 de abril de 2025.	5,220
10/04/25	E00408	Juan Carlos Coker Ibarra, reparación e instalación de componentes audio visuales, según factura número 888, de fecha 9 de abril de 2025.	3,364
10/04/25	E00410	José Fabián Figueroa Alcalá, base de batería, suministro e instalación de balatas 4 ruedas, tapa de distribuidor y mano de obra, según factura número C0030C6C, de fecha 10 de abril de 2025.	4,582
10/04/25	E00411	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de booster, según factura número BFDE0D3E, de fecha 10 de abril de 2025.	5,556
10/04/25	E00412	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de balatas 4 ruedas, cilindros de ruedas traseras y torno, según factura número 989DF65C, de fecha 10 de abril de 2025.	5,313
10/04/25	E00414	Juan Carlos Coker Ibarra, revisión y reparación de caja de fusibles, según factura número 887, de fecha 9 de abril de 2025.	3,480
24/04/25	E00473	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de aceite y afinación mayor de cuerpo de aceleración, según factura número D295C6E8, de fecha 24 de abril de 2025.	4,872
24/04/25	E00483	Julián Alberto Córdova Guzmán, reparación de aire acondicionado, según factura número F-449, de fecha 24 de abril de 2025.	4,361
02/05/25	E00625	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio al cuerpo de aceleración, cambio de bujías, cambio de termostato y arreglo de fuga de radiador, según factura número D25A92B9, de fecha 2 de mayo de 2025.	4,872
13/05/25	E00647	Mauricio Alvarado Gutierréz, reparación de motor de arranque, según factura número 7610, de fecha 13 de mayo de 2025.	2,007
15/05/25	E00573	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y reemplazo de mangueras de agua, según factura número 151AF0A4, de fecha 15 de mayo de 2025.	1,914
21/05/25	E00577	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de bujías de platino, cambio de 2 inyectores, kit de filtros de gasolina y aire, ajuste de frenos y mano de obra, según factura número 60626A1B, de fecha 21 de mayo de 2025.	9,048
21/05/25	E00578	José Fabián Figueroa Alcalá, baleros masa traseros, según factura número 331B3351, de fecha 21 de mayo de 2025.	3,364
21/05/25	E00579	José Fabián Figueroa Alcalá, lavado de radiador, según factura número B57722F8, de fecha 21 de mayo de 2025.	2,340

Fecha	Número	Concepto	Importe
21/05/25	E00581	Econollantas Servicios y Accesorios, S.A. de C.V., alineación llantas delanteras, paquete general de instalación y 4 llantas número 195/65 R15 Kumho ES31, según factura número HM-27454, de fecha 21 de mayo de 2025.	5,700
26/05/25	E00533	Mauricio Alvarado Gutiérrez, eliminar corto en stop, según factura número 7628, de fecha 26 de mayo de 2025.	1,392
30/05/25	E00560	Julián Alberto Córdova Guzmán, reparación de aire acondicionado, según factura número F-456, de fecha 29 de mayo de 2025.	2,639
30/05/25	E00561	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de cambio de aceite, cambio de inyector y mano de obra, según factura 678B8D85, de fecha 27 mayo de 2025.	5,568
30/05/25	E00562	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de suspensión, cambio de aceite y mano de obra, según factura número 66F25557, de fecha 27 de mayo de 2025.	7,424
02/06/25	E00583	Círculo Llantero, S.A. de C.V., balata delantera, trasera, torno y mano de obra, según factura número HMO-4011332163, de fecha 30 de mayo de 2025.	3,248
10/06/25	E00607	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, manguera de EGR, instalación y anticongelante, según factura número 1870, de fecha 10 de junio de 2025.	1,450
10/06/25	E00608	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, manguera y toma de agua, según factura número 1859, de fecha 15 de mayo de 2025.	2,262
10/06/25	E00609	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, reparación de palanca de cambios, banda, instalación de banda, anticongelante, según factura número 1860, de fecha 15 de mayo de 2025.	2,146
20/06/25	E00680	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de frenos y rodamiento, baleros en 4 ruedas, según factura número 218, de fecha 20 de junio de 2025.	11,136
02/07/25	E00766	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de junta y baleros, según factura número 55C514F0, de fecha 2 de julio de 2025.	1,914
02/07/25	E00768	José Fabián Figueroa Alcalá, servicios al alternador y cambio de banda, según factura número 2DF0923F, de fecha 2 de julio de 2025.	3,944
10/07/25	E00784	AutoZone de México, S. de R.L. de C.V., barras estabilizadoras, según factura número 153035, de fecha 9 de julio de 2025.	1,308
11/07/25	E00788	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación, cambio de aceite y filtros, según factura número 2D3FC6B7, de fecha 11 de julio de 2025.	3,800
11/07/25	E00790	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de afinación, cambio de aceite y filtros, según factura número A953A990, de fecha 11 de julio de 2025.	4,600
11/08/25	E00823	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de 4 amortiguadores y bases, según factura número B9026932, de fecha 11 de agosto de 2025.	5,749
11/08/25	E00824	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de sistema de enfriamiento, bomba de agua, termostato y radiador, según factura número 5059394D, de fecha 11 de agosto de 2025.	6,367
14/08/25	E00831	Julián Alberto Córdova Guzmán, reparación de aire acondicionado, según factura número F-543, de fecha 14 de agosto de 2025.	2,066

Fecha	Número	Concepto	Importe
20/08/25	E00838	Julián Alberto Córdova Guzmán, remplazar abanico de condensador, según factura número F-547, de fecha 20 de agosto de 2025.	3,328
11/09/25	E00909	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro de inyectores, cambio de bujías, filtros de aire y gasolina, según factura número 391, de fecha 11 de septiembre de 2025.	7,100
11/09/25	E00910	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de bomba de gasolina y desinstalar tanque y lavado, según factura número 390, de fecha 11 de septiembre de 2025.	8,898
11/09/25	E00911	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de 2 tornillos estabilizadores, hules de barra estabilizadora, reparación de corto circuito en bobina, según factura número 872D4B3F, de fecha 11 de septiembre de 2025.	3,651
11/09/25	E00912	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de balatas y torno de las 4 ruedas, según factura número 392, de fecha 11 de septiembre de 2025.	6,200
11/09/25	E00913	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de lubricación, cambio de aceite y filtros, según factura número 7CD6ACCD, de fecha 11 de septiembre de 2025.	3,750
18/09/25	E00917	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, amortiguadores traseros, según factura número 1903, de fecha 23 julio de 2025.	3,596
18/09/25	E00918	Hiram Kaleb Ayón Uriegas, terminal estabilizadora y torno de disco, según factura número 1904, de fecha 23 julio de 2025.	2,320
01/10/25	E00995	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de dos mangueras de agua y anticongelante, según factura número 56A5027C, de fecha 1 de octubre de 2025.	2,200
03/10/25	E01021	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio al alternador y suministro de polea tensora, según factura número B5BEEC8C, de fecha 3 de octubre de 2025.	4,120
08/10/25	E01032	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de línea de presión del sistema hidráulico, según factura número 6A067E8E, de fecha 8 de octubre de 2025.	3,514
08/10/25	E01034	José Fabián Figueroa Alcalá, hules de barra estabilizadora, suministro e instalación de horquilla derecha y mano de obra, según factura número 6018882D, de fecha 7 de octubre de 2025.	3,916
14/11/25	E01162	José Fabián Figueroa Alcalá, tornillos estabilizadores, según factura número 703A33AA, de fecha 14 de noviembre de 2025.	2,800
14/11/25	E01163	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro e instalación de horquilla izquierda, según factura número 226F8400, de fecha 14 de noviembre de 2025.	2,814
20/11/25	E01173	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de aceite, servicio bomba de aceite, según factura número 24409330, de fecha 20 de noviembre de 2025.	6,482
20/11/25	E01174	José Fabián Figueroa Alcalá, suministro y cambio de bujes y horquillas, según factura número 68ACBD04, de fecha 19 de noviembre de 2025.	8,584
20/11/25	E01175	José Fabián Figueroa Alcalá, servicio de frenos, balatas y torno de 4 ruedas, afinación completa, según factura número E9722FD1, de fecha 19 de noviembre de 2025.	6,299
01/12/25	E01191	José Fabián Figueroa Alcalá, cambio de balatas delanteras, traseras y torno de discos, según factura número 0C149722, de fecha 1 de diciembre de 2025.	4,200

Fecha	Número	Concepto	Importe
01/12/25	E01194	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación y servicio de alternador, falla de sistema de tierra y mano de obra, según factura número CB9BD4D8, de fecha 1 de diciembre de 2025.	3,944
01/12/25	E01195	José Fabián Figueroa Alcalá, reparación de mofle, escape y catalizador, según factura número D08F6AF0, de fecha 1 de diciembre de 2025.	3,712
		Total	**$413,631**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025; 79 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Vehículos Oficiales de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Acredite, mediante documentación certificada, el proceso a través del cual el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $413,631, y pudo dar cumplimiento al artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025, al artículo 79 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Vehículos Oficiales de Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado, y al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, a pesar de que las órdenes de servicio y los comprobantes fiscales que soportan dichos gastos no cuentan con la información que permita identificar plenamente el vehículo al que se le realizaron los servicios, de conformidad con lo señalado en la presente observación; no cuenta con el acta de recepción de los servicios a entera satisfacción emitida por el área solicitante, mediante la cual se acredite que éstos fueron evaluados y verificados conforme a lo requerido; y que no formalizó el contrato específico incorporado al contrato marco señalado en el inciso c) de la presente observación.

En caso de no acreditar lo anteriormente requerido, deberá efectuar el reintegro de los recursos por un importe de $413,631, proporcionando a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0786. Derivado de la revisión de la partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", se observó que el sujeto fiscalizado realizó gastos por un importe de $90,775, por concepto de obsequios consistentes en tazas sublimadas, playeras impresas y fabricación de bolsas de manta, renta de espacios para comidas y bebidas, así como servicios de comidas, sobre los cuales no se proporcionó la justificación de las adquisiciones o contrataciones, mediante la cual se acrediten las razones y la necesidad del gasto. Los gastos en comento se integran como sigue:

Fecha	Número	Concepto	Importe
28/01/25	E00192	Club Deportivo Triple A, S.A. de C.V., derecho de uso de las instalaciones del estadio de beisbol (establecimientos para comer y beber), para 42 personas, con un costo de unitario de $750, según factura número FA-3333 de fecha 27 de enero de 2025.	$31,059
25/09/25	E00954	Jesús Piña Robles, servicio de impresión digital de camisetas, bolsas y tazas, según factura número 484 de fecha 20 de octubre de 2025.	31,041
13/10/25	E01009	Rubén Aldecoa Orozco, consumo de alimentos, según factura 253 de fecha 08 de octubre de 2025.	28,675
		Total	**$90,775**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 7 y 30 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación mediante la cual se justifiquen, se acrediten las razones y se exponga la necesidad y finalidad institucional del ente público de realizar los gastos señalados en la presente observación por un importe de $90,775, por concepto de obsequios consistentes en tazas sublimadas, playeras impresas y fabricación de bolsas de manta, renta de espacios para convivios y comidas, así como por servicios de comidas. En caso de no proporcionar lo anteriormente requerido, deberá efectuar el reintegro de los recursos por un importe de $90,775, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público de donde fueron dispuestos, proporcionando a este órgano superior de fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0821. Derivado de la revisión efectuada a las cuentas contables números 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y 1131 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", se observó que al 31 de diciembre de 2025, presentan saldos pendientes de recuperar por un total de $88,881, con origen de sus saldos en ejercicios anteriores, sin que el sujeto fiscalizado proporcionara copia de la integración de los movimientos que los conforman y de las pólizas y documentación soporte que dio origen a dichos saldos; asimismo, a la fecha de la auditoría no proporcionó evidencia documental que demuestre la realización de gestiones efectivas para la recuperación de los recursos señalados. Los pagos en comento de integran como sigue:

Número de cuenta	Número de empleado	Nombre de la cuenta	Saldo al 31/12/25
1123-01-0019	019	Valenzuela Martínez Alejandro	$14,019
1123-01-0044	200	Zayas Hernández Carlos Francisco	22,572
1123-01-0049	220	Ornelas Loya Fernando Daniel	12,341
1131-00002	NA	Emmanuel Palma Montoya	$4,510
1131-00003	NA	Rafael Estrada E	14,368
1131-00004	NA	Flor Cristina Moreno Molina	21,071
		Total	**$88,881**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la integración de las operaciones que conforman el saldo de cada una de las cuentas observadas por $88,881.

b) Proporcionar copia certificada de las pólizas y documentación soporte que dio origen a los saldos señalados por $88,881.

c) Proporcione copia certificada de los comprobantes que acrediten haber logrado la recuperación de las cuentas por cobrar o, en su defecto, la documentación que acredite haber realizado las gestiones pertinentes para la recuperación del saldo observado.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0769. Derivado de la verificación física realizada el 5 de marzo de 2026 a los vehículos adscritos a la plantilla vehicular, se observó que no fueron localizadas dos unidades que se encuentran registradas en la contabilidad y en el inventario del sujeto fiscalizado. Al respecto, el sujeto fiscalizado proporcionó el acta de la Nonagésima Sexta Reunión de la Junta Directiva de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante la cual se autorizó la baja y destino final de dichas unidades; sin embargo, se constató que los vehículos fueron vendidos como chatarra, lo cual se acredita con la póliza de ingresos número I00006 de fecha 8 de febrero de 2022, mediante la cual se registró un ingreso por un importe de $23,000 derivado de su venta. Lo anterior resulta improcedente, toda vez que dichos bienes, al formar parte del patrimonio Estatal, debieron ser puestos a disposición de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, previa solicitud y autorización correspondiente para su baja contable y desincorporación del patrimonio, conforme a la normativa aplicable. Los vehículos en comento se integran como sigue:

No.	Descripción del vehículo	Número económico	Número de serie
1	Ford Fiesta, modelo 2006, color blanco.	14	9BFBT10N368430204
2	Ford Explorer, modelo 2006, color blanco.	10	1FMEU63876ZA20924

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 69, 73 y 74 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite la regularización de la baja de los dos vehículos observados, ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, conforme a la normativa aplicable para la desincorporación de los bienes que forman parte del patrimonio Estatal.

b) Proporcionar copia certificada de las pólizas de diario donde consten los registros contables que acrediten la baja definitiva del vehículo, así como la baja de su inventario.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0779. Derivado de la verificación física realizada el 5 de marzo de 2026 a los vehículos adscritos a la plantilla vehicular, se observó que el sujeto fiscalizado mantiene dos unidades en desuso, debido a su estado físico y condiciones mecánicas. Dichos vehículos fueron localizados en el patio lateral de la Casa de la Cultura, ubicada en avenida de la Cultura y boulevard Rosales, colonia Villa de Seris, con daños por actos de vandalismo, sin que el sujeto fiscalizado acreditara haber iniciado el trámite correspondiente para su baja del inventario y de la contabilidad; sin embargo, están generando costos para la entidad, toda vez que se efectuaron pagos de la tenencia vehicular y multas de tránsito por un importe de $22,701. Cabe mencionar que los vehículos señalados no cuentan con dictamen de no utilidad, ni fueron proporcionados los resguardos correspondientes de dichas unidades. Los gastos en comento se integran como sigue:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
12/02/25	E00104	Municipio de Hermosillo, pago de multa de tránsito, del vehículo Volkswagen CrossFox, modelo 2012, color blanco, número 9BWLB45Z5C4011181.	$1,886
12/02/25	E00105	Gobierno del Estado de Sonora, pago de revalidación vehicular, correspondiente al ejercicio 2025, del vehículo Volkswagen CrossFox, modelo 2012, color blanco, número 9BWLB45Z5C4011181.	1,743
31/03/25	E00332	Gobierno del Estado de Sonora, pago de revalidación vehicular, correspondiente a los ejercicios 2019 al 2025, del vehículo Volkswagen Jetta, modelo 2011, color blanco, número de serie 3VWIV09M1BM062158.	19,072
		Total	**$22,701**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 19 fracción VII, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto D.1.3. Disposición final y baja de bienes muebles en el inventario y punto D.1.4. Control de inventario de bienes muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (emitidos por el CONAC); 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar la situación de los dos vehículos señalados en la presente observación, proporcionando copia certificada de la documentación que acredite el inicio y conclusión del trámite de baja del inventario y de la contabilidad del sujeto fiscalizado, así como del padrón vehicular correspondiente de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; o en caso de determinar su conservación, proporcione copia certificada del dictamen técnico autorizado correspondiente.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0854. Derivado de la revisión realizada el rubro de "Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante", se observó que el sujeto fiscalizado no proporcionó copia del último levantamiento físico de inventario de bienes realizado, debidamente requisitado con las firmas de elaboración y autorización correspondientes, el cual incluya la documentación soporte o papeles de trabajo

que lo respalden. Así mismo, copia de las pólizas contables de ajustes derivados de la conciliación realizada entre los saldos contables y dicho levantamiento físico y, en su caso, copia de dicha conciliación realizada debidamente requisitada.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 21, 27, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada del último levantamiento físico de inventario de bienes muebles e inmuebles del activo no circulante, debidamente requisitado y validado con las firmas de elaboración y autorización correspondientes. Asimismo, deberá anexar la documentación soporte y papeles de trabajo que sustenten dicho levantamiento.

De igual forma, deberá proporcionar copia certificada de la conciliación efectuada entre los saldos contables y el inventario físico, debidamente formalizada, así como las pólizas contables de los ajustes derivados de dicha conciliación, acompañadas de su respectiva documentación comprobatoria.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0825. Derivado de la revisión a las cuentas contables números 2112 "Proveedores por Pagar" y 2191 "Ingresos por Clasificar", con cifras al 31 de diciembre de 2025, se observó que el sujeto fiscalizado presenta saldos provenientes de ejercicios anteriores por un importe de $160,068, sin que haya

proporcionado integración del saldo y la documentación soporte que acredite el origen, registro, clasificación y correcta integración de dichos saldos. Asimismo, no se acreditaron las gestiones realizadas para su identificación, depuración y, en su caso, reclasificación o cancelación. Las cuentas contables por pagar se relacionan a continuación:

Cuenta Contable	Nombre del proveedor	Saldo al 31/12/25
2112-1-000001	Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.	$3,500
2112-1-000008	David Alberto Salas Contreras	5,600
2112-1-000009	Teléfonos de Mexico, S.A.B. de C.V.	2,185
2112-1-000099	Salvador Gama Tamaura	19,627
2112-1-000111	Gilda Gloria Valenzuela Picos	5,568
2112-1-000160	Operadora Río Colorado, S. de R.L. de C.V.	5,674
2112-2-000012	Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V.	1,612
2191	Ingresos por Clasificar	116,302
	Total	**$160,068**

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (dualidad económica) y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la integración de los saldos y documentación soporte que acredite el origen y procedencia de los saldos registrados en las cuentas contables 2112 "Proveedores por Pagar" y 2191 "Ingresos por Clasificar", por un importe de $160,068, tales como contratos, facturas, órdenes de compra, pólizas contables y demás evidencia comprobatoria. Asimismo, proporcione copia certificada de la documentación que acredite el análisis por cada una de las cuentas observadas y, en su caso, de las pólizas de depuración, reclasificación o cancelación, acompañadas del acta mediante la cual el órgano de gobierno autorizó dichos procedimientos.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0828. Derivado de la revisión efectuada a la cuenta número 2117-3 denominada "ISSSTESON", se observó una diferencia por un importe de $72,247 derivado de comparar el total pagado según los comprobantes de pago de prestaciones que el sujeto fiscalizado se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), por un importe de $9,513,972, contra los registros contables del pasivo por un importe de $9,586,220.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracciones II, III, V y VI, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación que aclare la diferencia por $72,247, resultante de comparar el total pagado de los comprobantes de pago de aportaciones, cuotas y recuperaciones que el sujeto fiscalizado se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), contra los registros contables del pasivo de la cuenta número 2117-3 denominada "ISSSTESON".

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0772. Derivado de la revisión realizada al sistema contable denominado Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, se observó que el sujeto fiscalizado no lleva a cabo el control de sus bienes patrimoniales y de la depreciación anual y acumulada a través de dicho sistema, en virtud de que los reportes de inventario de bienes muebles e inmuebles y de la depreciación son generados mediante hojas de cálculo de Excel, por lo que no se acredita que el control patrimonial se realice mediante el sistema y se garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben reunir los sistemas de contabilidad gubernamental, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, emitidas por el CONAC; punto 6 "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el CONAC; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances, emitidos por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite la utilización del módulo de bienes patrimoniales del sistema contable Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), mediante el cual se realice el registro, control y administración de los bienes muebles e inmuebles del sujeto fiscalizado, la generación de los reportes de inventario correspondientes directamente desde el sistema así como, el cálculo y registro automático de la depreciación.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229TC0859. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a la solicitud de información relativa a las adecuaciones presupuestales, se observó que no acreditó contar con los oficios de solicitud y con la autorización por parte del órgano de gobierno de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios internos, realizadas durante el ejercicio 2025 por $2,102,553.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 78 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Presentar copia de oficios de solicitud, así como evidencia documental que acredite la autorización de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios internos realizadas durante del ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229TC0860. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a la solicitud de información relativa a las adecuaciones presupuestales, se observó que no acreditó contar con los oficios de solicitud, así como con la autorización por parte del órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios externos, realizadas durante el ejercicio de 2025 por $2,941,869.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 79 del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Presentar evidencia documental mediante la cual se acredite la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y del órgano de gobierno, así como oficio de solicitud de las adecuaciones presupuestales por traspasos programático presupuestarios externos correspondientes al ejercicio 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229TC0861. Derivado de la revisión realizada al cuarto trimestre del ejercicio 2025 y considerando la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en respuesta a la solicitud de información relativa a las adecuaciones presupuestales, se observó que no acreditó contar con los oficios de solicitud y con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y de su órgano de gobierno, de las adecuaciones por ampliaciones presupuestales líquidas por un importe de $4,579,382, realizadas al presupuesto de egresos durante el ejercicio 2025.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 25, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025; 16 primer párrafo y 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 57, 58 y 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Presentar evidencia documental mediante la cual se acredite la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y de su órgano de gobierno, así como oficio de solicitud de autorización de las adecuaciones presupuestales por ampliaciones líquidas realizadas al presupuesto de egresos en el ejercicio 2025, de acuerdo a lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229TC0862. Derivado del análisis a la información presentada en el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, en el formato ETCA-II-13 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", el sujeto fiscalizado presentó ampliaciones presupuestales al presupuesto aprobado de las partidas del gasto 26101 "Combustibles" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", al respecto, no acreditó la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las ampliaciones presupuestales a dichas partidas del gasto, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025, como se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Aprobado	Modificado	Devengado	Variación	
					Modificado vs Aprobado	Devengado vs Aprobado
26101	Combustibles	$116,106	$308,511	$283,957	$192,405	$167,851
35501	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	449,571	532,131	532,131	82,560	82,560

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestrales/2025/.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 25, 31 y 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025; 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita lo siguiente:

Proporcionar la documentación relativa a la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda de las ampliaciones a las partidas del gasto observadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229TC0864. En el cuarto informe trimestral del ejercicio 2025, en el formato ETCA-II-02 denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF" el sujeto fiscalizado informó Ingresos Excedentes Derivados de Ingresos de Libre Disposición por $3,466,504, al respecto se observó que no acreditó la aplicación de dicho ingreso excedente en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), o en su caso, que hayan sido aplicados a un fin específico.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2025/.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Acreditar la aplicación de los Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), mediante la integración de su aplicación en un archivo electrónico Excel manipulable que considere al menos: el concepto e importe en que fue aplicado (de acuerdo al artículo 14 de la LDF), la identificación de los registros presupuestales, contables y pólizas u órdenes de pago en los que fue registrada dicha aplicación de ingresos excedentes.

b) En caso de que estos hayan sido aplicados a un fin específico informar el fundamento legal para su aplicación en dicho fin específico, integrando en un archivo electrónico Excel manipulable cada concepto e importe con la identificación de los registros presupuestales y contables utilizadas para cada uno de ellos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2025AE229FN0823. Derivado de la revisión de las respuestas emitidas por el sujeto fiscalizado al cuestionario de control interno, se identificaron diversos incumplimientos a la normatividad aplicable, los cuales se describen a continuación:

a) El fondo fijo de caja no fue asignado mediante oficio al servidor público responsable de su manejo.

b) El sujeto fiscalizado no cuenta con políticas internas para la operación y control de la banca electrónica.

c) No se realizan arqueos a las cuentas por cobrar por personal independiente al área responsable de su registro y control.

d) No se elaboró ni publicó el Programa Anual de Austeridad y Ahorro correspondiente al ejercicio 2025, en contravención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

e) No se realizó la evaluación del parque vehicular para determinar el número de unidades susceptibles de sustitución, conforme a lo establecido en el artículo 28, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2017.

f) Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de vehículos oficiales carecen de información mínima requerida, como: placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, unidad administrativa y/o servidor público al que se encuentra asignado, firma de autorización y de quien realizó el gasto, así como, en su caso, el oficio de comisión que justifique su uso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Punto P10 del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora (publicado en el Boletín Oficial en fecha18 de enero de 2024; 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 28 segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial en fecha 2 de enero de 2017; 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Proporcionar copia certificada de la documentación que acredite lo siguiente:

a) Oficio de asignación del fondo fijo de caja, designando formalmente al servidor público responsable.

b) Políticas internas para el uso y control de la banca electrónica, debidamente autorizadas y publicadas.

c) Procedimientos para la realización periódica de arqueos a cuentas por cobrar por personal independiente, debidamente autorizados y publicados.

d) Programa Anual de Austeridad y Ahorro, conforme a la normatividad aplicable, debidamente autorizado y publicado.

e) Documentos que acrediten la evaluación del parque vehicular, determinando las unidades susceptibles de sustitución conforme a las disposiciones aplicables.

f) Documentos que acrediten la implementación de controles para que los comprobantes de gastos de vehículos oficiales cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente,

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Heriberto Campa Nicols, PCCAG. CFP.
Director General de Fiscalización, Evaluación y Seguimiento al Gobierno del Estado

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN